



P
5
F
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL 26-09-19
300.

JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO

SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

CLASE: DIVISORIOS

DEMANDANTE: JACINTO GOMEZ MORA

DEMANDADO: KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS Y OTRO

NUMERO DE RADICACION: 110013103009201700233 00

CUADERNO: 1

√ = 26-09-19

17 22 2

Señor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E S. D.

REF.-: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE
DIVISION Y VENTA DE BIEN INMUEBLE COMUN

DEMANDANTE: JACINTO GOMEZ MORA
DEMANDADOS: AMPARO PALMA HERNANDEZ Y OTROS

ASUNTO.-: OTORGAMIENTO PODER.

JACINTO COMEZ MORA, mayor de edad y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 17.080.649 de Bogotá, actuando en mi condición de copropietario del inmueble (lote de terreno y construcción) ubicado en la carrera 26 distinguido en sus puertas de entrada con los números No. 863, 8-69, y 871, Barrio Ricaurte de la actual nomenclatura urbana de esta Ciudad, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con el número de Matrícula 50 C 921380 respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al doctor GILBERTO OLIVO TINOCO RAMIREZ, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía 19.238.289 de Bogotá y Tarjeta Profesional 28.822 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación todos los trámites y gestiones, relacionados con el PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL PARA LA DIVISION Y/O VENTA DE BIEN COMUN, que se adelantará para obtener la división tanto formal como material, y posterior venta en pública subasta, del inmueble anteriormente descrito, proceso que deberá surtirse en contra de los copropietarios AMPARO PALMA HERNANDEZ y el heredero determinado KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado transitoriamente en San Cristóbal Venezuela, identificado con la Cédula de ciudadanía 1.016.054.522 de Bogotá, en su condición de hijo de JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA (Q. E. P. D.) quién falleciera en esta Ciudad el día 13 de Febro de 2012, siendo el otro copropietario del inmueble objeto de este proceso y también contra herederos indeterminados del fallecido.

Mi apoderado queda facultado expresamente de acuerdo a lo normado en el artículo 77 del Codigo General del Proceso, para presentar la demanda, recibir, confesar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer incidentes y recursos, solicitar medidas cautelares y especiales, solicitar sentencia anticipada, hacer postura en mi nombre en diligencias de remate y demás facultades otorgadas por nuestro ordenamiento jurídico para el cabal cumplimiento de su mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería judicial a mi apoderado para actuar en cuanto a derecho y en los términos del presente poder.

Atentamente,

El Poderdante:
Jacinto Gomez Mora
JACINTO GOMEZ MORA
C. C. # 17.080.649 de Bogotá.

Acepto El Poder:
Gilberto Olivo Tinoco Ramirez
GILBERTO OLIVO TINOCO RAMIREZ
C. C. 19.238.289 de Bogotá
T. P. 28.822 del C. S. de la Jud

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fue presentado por: **GOMEZ MORA JACINTO** quien se identificó con: **C.C. No. 17080649 de BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Jacinto Gomez Mora
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 22/03/2017 08:58:20.753404

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

2
2

Nro Matricula: 50C-921380

Pagina 1

Impreso el 04 de Abril de 2017 a las 08:53:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-12-1985 RADICACION: 1985-21184 CON: DOCUMENTO DE: 20-11-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0034BWPP COD. CATASTRAL ANT.: 82-66
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS EDIFICACIONES EN EL CONSTRUIDAS, QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE CON LA CARRERA 26 DE BOGOTA; NORTE CON EL LOTE 64 QUE FUE DE LA ENAJENANTE; OCCIDENTE CON EL LOTE 57 DE PROPIEDAD DE CIDES BURGOS, SUR CON EL LOTE 68 QUE ES O FUE DE EPIFANIO AGUDELO.

IMPLEMENTACION:

TRADICION, QUE MARIA DEL CARMEN DEL REFUGIO PULIDO VDA. DE GOMEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PAULINO JACINTO GOMEZ, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA N.296 DEL 8 DE FEBRERO DE 1.961.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 26 8-63
- 2) CARRERA 26 8-69
- 3) CARRERA 26 8-71
- 4) KR 26 8 69 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-10-1970 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6825 del: 18-08-1970 NOTARIA 6. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL REFUGIO PULIDO VDA DE GOMEZ MARIA DEL CARMEN

- A: GOMEZ MORA LUIS ALBERTO
- : GOMEZ MORA JACINTO
- : GOMEZ MORA JOSE JOAQUIN

17162834 X
X
X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-1980 Radicacion: 1986-14460 VALOR ACTO: \$ 150,000.00
Documento: ESCRITURA 544 del: 27-01-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

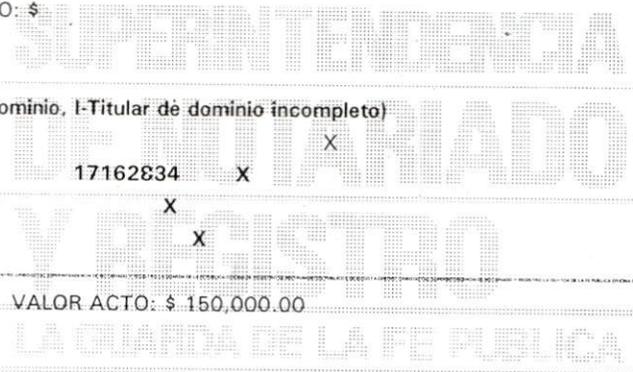
- DE: GOMEZ MORA LUIS ALBERTO
- A: PALMA HERNANDEZ AMPARO

17162834
41794502 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-921380

Pagina 2

Impreso el 04 de Abril de 2017 a las 08:53:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-5379 fecha 30-03-2017
SE CORRIGE A/O DE OTORGADA LA ESCRITURA.-(ART 59 LEY 1579/12)
AUXDEL95.-C2017-5379

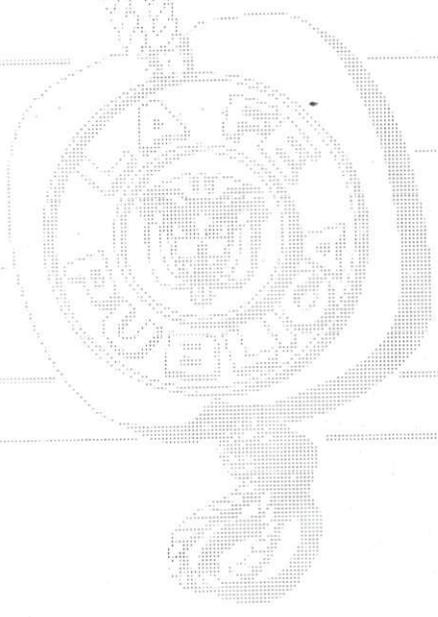
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL77 Impreso por: BANCOL77
TURNO: 2017-216185 FECHA: 04-04-2017

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

G 14139659



No. - 6825
Seis mil ochocientos veinticinco

NUMERO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Es-
pecial, Departamento de Cundinamarca
República de Colombia, a Dieciocho

(18) de AGOSTO -

de dieciséis
copias en
18 de Agosto
11/1/70
21



República de Colombia



mil novecientos setenta (1.970), ante mí MIGUEL TORRES
ARROYO Notario Sexto (6o.) de este Circuito compareció ANITA
DEL CARMEN DEL REPOSICIONARIO VIUDA DE GOMEZ a favor de mayor de
edad, de este domicilio, identificada con la cédula de ciuda-
danía número 20.092.103 de Bogotá a quien yo personalmente conz-
co, de lo cual doy fé y dijo: - - - P R I M E R O . - - -
Que por medio del presente instrumento público transfiere a tí-
tulo de venta real y enajenación perpetua a favor de JACINTO GO-
MEZ MORA, JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA Y LUIS ALBERTO GOMEZ MORA -
los derechos de dominio y posesión que tiene sobre parte del lo-
te de terreno junto con las edificaciones en él construidas, ubi-
cado en el barrio Ricaute de Bogotá, distinguido en sus puertas
de entrada con los números 8 - 63 - 8- 69 y 8 - 71 de la carre-
ra veintiseis (26), comprendido dentro de los siguientes lin-
deros: Oriente con la carrera veintiseis (26) de Bogotá,
por el norte con el lote número sesenta y cuatro (64) que fue
de la enajenante; por el occidente con el lote número cincuenta
y siete (57) de propiedad de Alcides Burgos; por el Sur con
el lote número sesenta y ocho (68) que es o fue de Epifanio
Agudelo . - - - S E G U N D A . - - - que los adquirentes son
propietarios del resto del inmueble antes aliterado por adju-
dicación que se les hizo en el juicio de sucesión de PAULINO
JACINTO GOMEZ y que por lo tanto los tres quedan como únicos pro-
pietarios del mencionado inmueble . - - - T E R C E R A . - -
Que el inmueble fue adquirido por ella mediante adjudicación que
se le hizo en el juicio de sucesión de Paulino Jacinto Gómez sur-
sado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá protoco-



4

Q 14139660



- 2 -

cinco (5) de 1.970 . - Hay sellos.
30.) . - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Número 1727032 . - expedido por el -
Suscrito Administrador (o Recauda-
dor) de impuestos Nacionales a favor

de Jacinto Gómez Mora con c.c., # 17080649 . - de Bogotá Fecha
Julio 27 de 1.970 . - Válido hasta Diciembre 5 de 1.970 . Hay -
sellos. - - - - -

40.) . - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Número 1721706 . - Expedido
por el suscrito Administrador (o recaudador) de impuestos Na-
cionales a favor de Refugio Pulido vda. de Gómez con c.c., #
20092103 de Bogotá . - Fecha Julio 28 de 1.970 . - Válido hasta
Diciembre cinco (5) de mil novecientos setenta (1.970) -
Hay sellos! - - - - -

50.) . - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Número 201206 . - Registro
Catastral Número 8 - 2 - 6 6 . - Avalúo Catastral \$ 111.000.00 -
expedido por el tesorero del Distrito Especial de Bogotá a fa-
vor de Gomez Carmen P. V. de - - - Propiedad situada en la ca-
rrera veintiseis Número ocho - sesenta y tres (Carrera 26 # 8.
63) . - Fecha de expedición Julio veintiocho (28) de mil -
novecientos setenta (1.970) . - Fecha de vencimiento Diciem-
bre 31 de 1.970 . - Hay sellos . - - - - -

LEIDA esta escritura a los otorgantes y advertidos de la forma-
lidad de su registro lo aprueban y firman por ante mí y conmigo -
el Notario que doy fé . - Derechos Notariales Ley la. de 1.962

Cuenta catastral Número 8 - 2 - 6 - 6 -

*A Ruego de la señora Refugio Pulido
Viuda de Gomez, quien manifiesta no poder
firmar por impedimento físico en su propio
derecho, lo hace el señor Manuel Velasco
Guillermo Rivas, quien se identifica con*



Biblioteca de Colomb

17/00/081 010/081



Nos. de hojas 2 14139659 - 014139660



EL NOTARIO SEXTO

1904

(José Joaquín Gómez Torres)

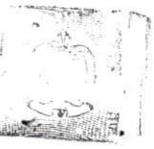
C. P. 19162834 Bogotá

Juan H. Gómez

F. Manuel Rodríguez
MANUEL DRIBANDU
C. P. 19162834 Bogotá

Con la cédula No 2423056 de Bogotá.
y Legajo millan No 150036 D. H. P. A.
Nota: Se debe comparecer a la nueva
dación del lugar dentro de la
buena Refugio y el resto de la
dación de la

Handwritten scribble or signature.



56

ES FIEL Y TERCERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6825 DE FECHA AGOSTO 18 DE 1970 QUE EXPIDO CON DESTINO AL INTERESADO EN 03 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY.

BOGOTA, D. C. OCTUBRE 06 DE 2016.

RESOLUCION 01 DE 2008

POR LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.



AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA SEXTA (6ta) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ARIA SEXTA
BOGOTA D.C.



17/05/2016
1047401C9CGG9PaG
Re pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





República de Colombia



Papel notarial para sus exclusivos de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



661

AB 04512311

NUMERO: 544 + *documentos*

cuarenta y cuatro

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, -

Departamento de Cundinamarca, República -

de Colombia a *veintisiete (27)*

de Enero de mil no

vecientos ochenta y seis (1.986), ante mí, GUSTAVO ANZOLA TORO,

Notario Quinto (5o.) del Circuito Notarial de Bogotá, compareció el -

señor LUIS ALBERTO GOMEZ MORA, mayor de edad, vecino de esta

ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.162.834 - -

expedida en Bogotá, Libreta Militar número 336935983 del Ejército, -

de estado civil soltero, obrando en su propio nombre y dijo: PRIMERO:

Que transfiera a título de venta real y efectiva, a favor de AMPARO -

PALMA HERNANDEZ, el derecho de dominio y posesión que el Vende-

dor tiene sobre un derecho en común y proindiviso o sea una tercera -

(1/3) parte del siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con las -

edificaciones en él construídas, consistente en una casa de 2 plantas -

ubicada en el barrio Ricaurte de Bogotá, distinguido en sus puertas de

entrada con los números ocho sesenta y tres (8-63), ocho sesenta y

nueve (8-69) y ocho setenta y uno (8-71), de la carrera veintiséis -

(26), registro catastral número 8-26-6, y comprendida dentro de los

siguientes linderos: ORIENTE, con la carrera veintiséis (26) de - -

Bogotá, por el NORTE, con el lote número sesenta y cuatro (64) -

que fué de la enajenante; por el OCCIDENTE, con el lote número cin-

cuenta y siete (57) de propiedad de Alcides Burgos; y por el SUR, -

con el lote número sesenta y ocho (68) que es o fue de Epifanio Agu-

delo. - No obstante la mención de cabida y linderos, la venta se efec-

túa como cuerpo cierto. - SEGUNDO: - Que el inmueble acabado de - -

alinderar lo adquirió el vendedor por compra que de él hizo en común -

y proindiviso con Jacinto y José Joaquín Gomez Mora, como consta -

en la escritura pública número seis mil ochocientos veinticinco (6.825)

del dieciocho (18) de Agosto de mil novecientos setenta (1.970) de -

la Notaría Sexta (6a.) de Bogotá; por compra a María del Carmen del Re

de documentos copia
Excmo 21/186
19-01-08

LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

fugio Pulido Múda de Gomez, y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, al Libro -
Primer, página veintiseis (27) número dieciocho mil novecientos -
cuarenta y nueve Br (18.949 Br) del primero (1o.) de Octubre de mil -
novecientos setenta (1.970). Matricula del veintidos (22) de Octubre
de mil novecientos setenta (1.970), a la página ochenta y cuatro (84)
tomo mil cuatrocientos setenta (1.470) de Bogotá. Venta - TERCE -
RO: - Que el precio de esta venta es la cantidad de CIENTO CINCUEN -
TA MIL PESOS (\$ 150.000,00), que el vendedor declara recibidos de -
manos de la compradora a su entera satisfacción. - CUARTO: - Que -
el Vendedor garantiza no haber enajenado antes de ahora ninguna otra
persona el inmueble que vende y señala libre de toda clase de gravá -
menas tales como censos, hipotecas, embargos, condiciones resoluti -
vas, limitaciones de dominio, pleitos pendientes, patrimonio de fami -
lia inembargable, arrendamiento por escritura pública, etc., en todo -
caso se obliga a salir al saneamiento de la venta en los casos previstos
por la ley. - QUINTO: - Que en esta misma fecha el vendedor ha hecho
entrega real y material del inmueble a la compradora, junto con todos
sus usos, mejoras, costumbres, servidumbres y anexidades que legal -
mente le corresponde sin reserva alguna. - SEXTO: - Que igualmente
entregará el inmueble a paz y salvo con los impuestos causados hasta la
fecha en las empresas municipales y distritales, los que se liquiden -
posteriormente, según de cargo de la compradora en la proporción que
le corresponda. - SEPTIMO: - Que los gastos que ocasiona el otorga -
miento de la presente escritura, serán cancelados por partes iguales
entre los contratantes. - Presente la compradora AMPARO PALMA -
HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con
la cédula de ciudadanía número 41.794.502 expedida en Bogotá, de esta
do civil soltera, obrando en su propio nombre y dijo: a) Que acepta la
presente escritura y la venta que en ella se le hace por encontrarla de
acuerdo en todas sus cláusulas, b) Que está en posesión real y material
del inmueble a su entera satisfacción. -
Lido que fue el presente instrumento en forma legal a los copare -

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

LILYAN EMILCE MARIN ARCE
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

603

AB 04512312



- 2 -

cientes y advertidos de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esa forma lo autoriza. Los comparecientes presenta con los siguientes certificados, -----

- 1o.) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. WB- 0900836 de Noviembre 7 de 1.985, expedido por la administración de Impuestos nacionales de Bogotá, a nombre de GOMEZ MORA LUIS ALBERTO, CC. 17162834, - vencimiento de Mayo 31 de 1.986. -----
- 2o.) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. WB- 0900832, de Noviembre 7 del .985, expedido por la administración de Impuestos nacionales de Bogotá, a nombre de PALMA HERNANDEZ AMPARO, CC. 41794502, - vencimiento de Mayo 31 de 1.986. -----
- 3o.) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 259638, Reg. Cat. 8 26 6, - Avl. Cat. \$ 430.810 TAR 7.50, expedido por la Tesorería Distrital de Bogotá, a nombre de GOMEZ CARMEN V. DE., en relación con la CR. 26 8-63, predial 633728 de Enero 13 de 1.986, expedido el 17 de Enero del .986, vencimiento de Diciembre 31 de 1.986. -----

Este Instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números + - AB- 04512311 - AB- 04512312. -----

Entre líneas " p" - " e" - " m" SI VALE.

El Vendedor manifiesta que para efectos de la ley 55 de 1.985, el inmueble objeto de este contrato, lo ha tenido destinado a su vivienda personal desde su adquisición. -

Luis Alberto Gomez Mora

LUIS ALBERTO GOMEZ MORA

C.C. 17.162.834

L.M. 336935983

LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de firmas de escritura pública, certificación y documentar del archivo notarial



C-1767348038

Miembros de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

TECNI VALUOS LTDA.



TECNI VALUOS & CIA. LTDA.
MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES,
MAQUINARIA Y EQUIPOS E INSPECCION DE GARANTIA

1

AVALÚO COMERCIAL



BODEGA
CARRERA 26 No. 8 – 69
SECTOR RICAURTE
BOGOTÁ D.C.



TECNI VALUOS & CIA. LTDA.
MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES,
MAQUINARIA Y EQUIPOS E INSPECCION DE GARANTIA

2

AVALUO DE INMUEBLE
(P-34)
JACINTO GOMEZ
BOGOTÁ D.C.

El siguiente es el informe del avalúo comercial practicado a una bodega comercial, que se localiza en la Urbanización Ricaurte, sector de Los Mártires, en el centro de la ciudad de Bogotá D.C.

Este ha sido solicitado por el señor **JACINTO GOMEZ**.

1. OBJETO DEL AVALUO

El objeto del presente avalúo es el de determinar el valor comercial actual del inmueble, al cual se ha llegado mediante la observación y el análisis de sus características particulares, dotaciones y especificaciones de la construcción, así como las del sector que ejerce influencia.

2. DATOS GENERALES

2.1. DIRECCION

De acuerdo con la nomenclatura oficial de la ciudad y los documentos suministrados, el inmueble se identifica como:

BODEGA
CARRERA 26 No. 8 – 69
SECTOR RICAURTE
BOGOTÁ D.C.

2.2. PROPIETARIO

De acuerdo con los documentos suministrados, los actuales propietarios del inmueble son:

GOMEZ MORA JACINTO
GOMEZ MORA JOSE JOAQUIN
PALMA HERNANDEZ AMPARO

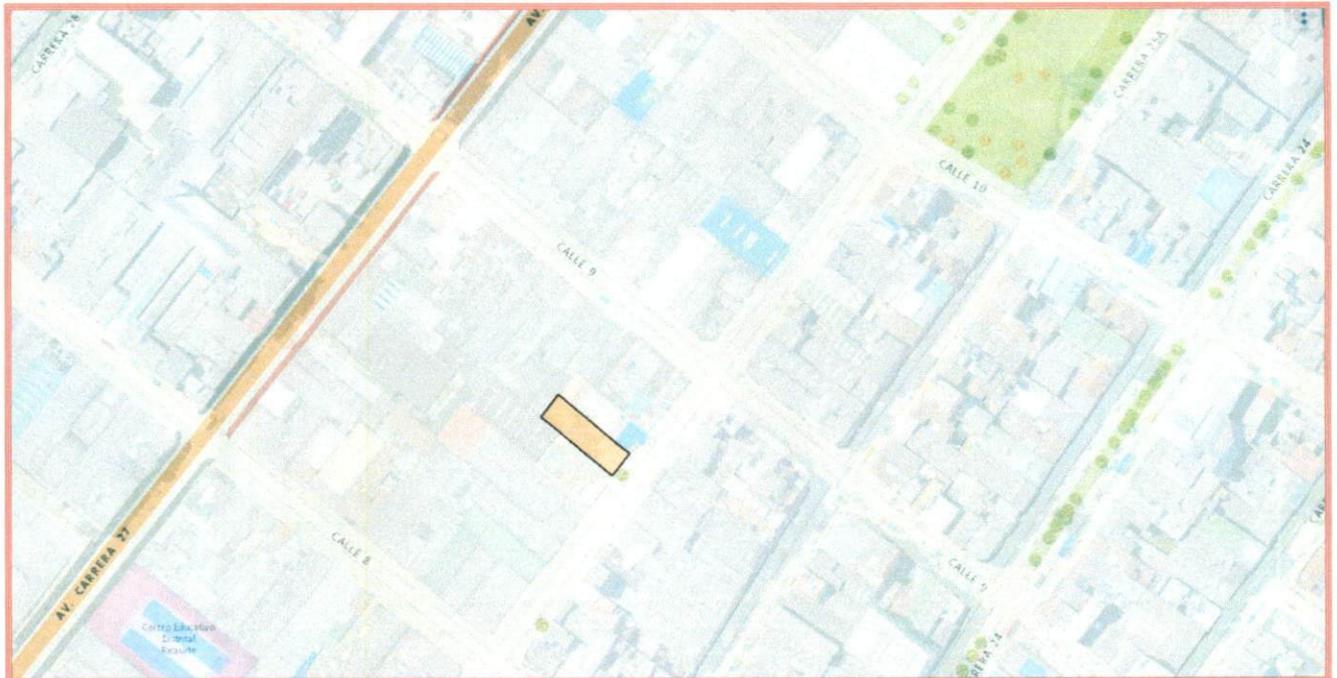
C.C. SIN INFORMACION
C.C. SIN INFORMACION
C.C. 41.794.502



16
12
13

2.3. LOCALIZACION

El inmueble objeto del presente avalúo, se localiza en la Urbanización Ricaurte, sector de Los Mártires, en el centro de la ciudad de Bogotá D.C., se ubica, al sur de la Avenida Calle 13 (Avenida Colón), al norte de la Avenida Calle 6ª (Avenida Los Comuneros), al Oriente de la Avenida Carrera 30 y al occidente de la Avenida Carrera 24. Localidad de Los Mártires, zona 14. Estrato 3.



2.4. VECINDARIO

Comercial desarrollado en oficinas y locales comerciales construidos en edificios y centros comerciales, industrial desarrollado en bodegas de doble altura utilizadas por fábricas y depósitos. En la zona se observa un desarrollo residencial incipiente dado en apartamentos construidos en edificios para vivienda multifamiliar.

2.5. VIAS DE ACCESO

Las principales vías de acceso al sector son Avenida Carrera 27, la Avenida Calle 13 (Avenida Colón), la Avenida Calle 6ª (Avenida Los Comuneros), la Avenida Carrera 30 (Avenida N.Q.S) y las propias del sector, las cuales permiten que el sector sea de fácil acceso y desalojo a pesar de la congestión del tráfico sobre todo en las horas pico.



#13

2.6. TRANSPORTE.

Sobre las vías anteriormente mencionadas, transitan buena cantidad de rutas de transporte urbano como buses, busetas, intermedios, ejecutivos y colectivos. Sobre la Avenida Carrera 30 y la Avenida Calle 13 transita el sistema masivo de transporte Transmilenio, lo que hace que la zona tenga fácil acceso con todos los puntos cardinales de la ciudad.

2.7. SERVICIOS PUBLICOS

El inmueble cuenta con los siguientes servicios públicos instalados así:

- Acueducto
- Energía Eléctrica
- Línea Telefónica
- Alcantarillado

El sector adyacente cuenta con vías vehiculares pavimentadas, andenes y sardinales en concreto en buen estado, alumbrado público y alcantarillado de aguas lluvias y negras.

2.8. SERVICIOS COMUNITARIOS

Los propios con los que cuenta el sector, como centros médicos, centros educativos, parques, iglesia, facilidad de acceso a la zona comercial y bancaria que se desarrolla sobre las vías propias del sector principalmente sobre la Avenida Calle 13 (Avenida Colón), la Avenida Carrera 27, la Avenida Carrera 30 y en general con el comercio del barrio Ricaurte, la Plaza España, San Andresito San José, cuenta con cercanía a las urbanizaciones Pensilvania, La Sabana, El Ejido, Los Mártires, entre otros.

2.9. AREA

De acuerdo con los documentos suministrados y a las medidas tomadas en el sitio las áreas del inmueble son:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| • Área Lote..... | 334.10 m ² |
| • Área Construcción Terminada | 224.00 m ² |
| • Área Construcción Bodega | 99.00 m ² |



18
14

3. TITULACION Y DETERMINACION DEL INMUEBLE

3.1. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- Certificación Catastral del 14 de Marzo de 2017, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

3.2. TITULOS

De acuerdo con el documento suministrado GOMEZ MORA JACINTO, GOMEZ MORA JOSE JOAQUIN y GOMEZ MORA LUIS ALBERTO adquirieron el inmueble por compra efectuada a DEL REFUJIO PULIDO VDA DE GOMEZ DEL CARMEN, mediante Escritura Pública No.6825 del 18 de Agosto de 1970, Notaria 5 de Bogotá D.C.

De igual forma acuerdo con el documento suministrado PALMA HERNANDEZ AMPARO adquirieron el inmueble por sucesión de cuota efectuada por GOMEZ MORA LUIS ALBERTO, mediante Escritura Pública No.544 del 27 de Enero de 1986, Notaria 5 de Bogotá D.C.

Nota: La anterior información no constituye el Estudio Jurídico de Títulos.

3.3. MATRICULA INMOBILIARIA..... 50C-921380

3.4. CODIGO CATASTRAL..... AAA0034BWPP

3.5. LINDEROS

Descritos y especificados en el documento de adquisición del inmueble.



3.6. NORMATIVIDAD APLICABLE Y/O ESTUDIOS ESPECIALES

De acuerdo con la Oficina de la Secretaria de Planeación Distrital el predio del presente estudio cumple con la siguiente normatividad aplicable:

Tratamiento: Consolidación; Área de Actividad: Comercio y Servicios; Decretos: 187-17/05/2002; Modalidad: Con cambio de patrón; Zona: Zona de Comercio cualificado; Ficha: 12; Localidad: 14; Los Mártires; UPZ: 102 La Sabana; Sector 12: La Sabana.

Sector de Demanda: C

Nota: Se anexa la Normatividad Aplicable.

4. DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE

4.1. EL LOTE

El lote sobre el cual se levantó la construcción es de topografía plana, de forma regular, medianero, correspondiente a la infraestructura general del sector, se localiza sobre una vía vehicular pavimentada, típica del sector y de la urbanización en particular.

4.2. LA CONSTRUCCIÓN

El inmueble se desarrolla en dos pisos, cuenta con buenos acabados, dependencias amplias y cómodas, ventilación e iluminación natural, buena dotación de servicios públicos típicos del sector y de la urbanización en particular.

Cocina sencilla, con lavaplatos en acero inoxidable y mesón en concreto enchapado, sin muebles. Baños, lavamanos sin mueble, zona de ducha en cerámica con división en poceta



TECNI AVALUOS & CIA. LTDA.
MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES,
MAQUINARIA Y EQUIPOS E INSPECCION DE GARANTIA

7

5. DEPENDENCIAS

#	DESCRIPCIÓN	#	PISOS	MUROS	CIELO RASO
1°	Solar	1	Pasto	Ladrillo a la vista	
	Bodega	1	Baldosín	Pañete, estuco, pintura	Teja metálica y plástica
	Baños	1	Baldosín	Pañete, estuco, pintura	Pañete, estuco, pintura
	Cocina	1	Tableta	Tableta	Teja plástica, fibrocemento
	Comedor aux	1	Tableta	Tableta	Teja plástica, fibrocemento
	Despensa	1	Tableta	Pañete, estuco, pintura, tableta	Teja plástica, fibrocemento
	Alcoba	1	Listón de madera	Pañete, estuco, pintura	Pañete, estuco, pintura
	Baño	1	Cerámica	Pañete, estuco, pintura	Pañete, estuco, pintura
	Comedor principal	1	Cerámica	Pañete, estuco, pintura, cerámica	Pañete, estuco, pintura
	Sala	1	Cerámica	Pañete, estuco, pintura	Pañete, estuco, pintura
2°	Alcobas	4	Listón de madera	Pañete, estuco, pintura, cerámica	Pañete, estuco, pintura
	Baños	2	Tableta	Pañete, estuco, pintura, cerámica	Pañete, estuco, pintura
	Cocina	1	Tableta	Pañete, estuco, pintura, cerámica	Pañete, estuco, pintura
	Zona de ropas	1	Tableta	Pañete, estuco, pintura, cerámica	Pañete, estuco, pintura

6. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONSTRUCCION

Estructura	Muros de carga
Entrepisos	Placa
Fachada	Ladrillo a la vista, pañete, estuco, pintura
Cubierta	Teja fibrocemento, metálica
Escaleras	Mármol
Ventanería	Lámina y vidrio
Puertas exteriores	Metálica
Puertas interiores	Madera

7. ESTADO DE CONSERVACION

En general bueno, teniendo en cuenta el tipo de construcción, edad y uso netamente comercial.

8. CONDICIONES DE HABITABILIDAD

Buenas y adecuadas, teniendo en cuenta su actual estado de conservación y su uso netamente industrial.



9. METODOLOGIA

El avalúo se ha realizado por medio del estudio de mercado, seleccionando inmuebles y zonas con características similares al inmueble en mención, a fin de determinar el valor más probable de negociación.

Se anexa estudio de mercado

10. CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE LAS CUALES SÉ AVALUO

Adicionalmente a las características más relevantes del inmueble expuestas en los capítulos anteriores, se ha tenido en cuenta para la determinación del justiprecio al bien objeto de avalúo, las siguientes particularidades del sector en general y el inmueble en particular:

- Localización del predio a nivel ciudad y sector, sus vías de acceso y distancia al transporte público.
- Sugerimos una actualización de cavidad y linderos, ya que en el certificado de tradición no registra área
- El área de terreno fue levantada en visita y concuerda con el area que figura en el impuesto predial
- No se ingresó al segundo piso del inmueble se presume que se encuentra con terminados similares al del primer nivel
- Las características del sector adyacente respecto a la actividad constructora dotación de servicios comunitarios, comercio y construcciones típicas.



TECNIAVALUOS & CIA. LTDA.
MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES,
MAQUINARIA Y EQUIPOS E INSPECCION DE GARANTIA

9

- Se localiza en una zona de la ciudad con vocación comercial dada en locales construidos en el primer nivel de las edificaciones y en centros especializados para tal fin lo que hace que la zona tenga fácil comercialización para este tipo de usos.
- En general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y de habitabilidad, no obstante algunas de sus áreas requieren de intervención.
- De acuerdo con la Oficina de la Secretaria de Planeación Distrital el predio del presente estudio cumple con la siguiente normatividad aplicable:
Tratamiento: Consolidación; Área de Actividad: Comercio y Servicios; Decretos: 187-17/05/2002; Modalidad: Con cambio de patrón; Zona: Zona de Comercio cualificado; Ficha: 12; Localidad: 14; Los Mártires; UPZ: 102 La Sabana; Sector 12: La Sabana. Sector de Demanda: C
- El evaluador certifica solo su análisis profesional. No tiene ningún interés presente ni cercano en la propiedad evaluada en este reporte, ni posee sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad.
- La oferta y demanda por este tipo de inmuebles en el sector.
- De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.



TECNI VALUOS & CIA. LTDA.
MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES,
MAQUINARIA Y EQUIPOS E INSPECCION DE GARANTIA

10

11. AVALÚO COMERCIAL (P-34)

Analizado la información obtenida del inmueble, del documento suministrado, del sector y nuestra visita en particular, se estima su valor comercial en..... **\$ 1.010'360.000,00**

Se considera el anterior para operaciones de contado en las condiciones actuales del mercado del sector y sin ninguna limitación a la propiedad o transferencia de la misma; discriminamos así:

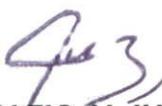
BODEGA
CARRERA 26 No. 8 – 69
SECTOR RICAURTE
BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCIÓN	AREA M ²	V.UNITARIO \$/M ²	VALOR TOTAL \$
Area Lote	334,10	\$ 2.600.000	\$ 868.660.000
Area Construcción	224,00	\$ 500.000	\$ 112.000.000
Area en Bodega	99,00	\$ 300.000	\$ 29.700.000
VALOR TOTAL			\$ 1.010.360.000

SON: MIL DIEZ MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

Cordialmente,

TECNI VALUOS & CIA LTDA
MIEMBROS DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA


Ing. JOSE CHAFIC ALJURE CAICEDO
Gerente General
Mat.3583 (R.N.A.)

Bogotá, D.C., Marzo 22 de 2017
(PB/AC)



TECNAVALUOS Y CIA LTDA

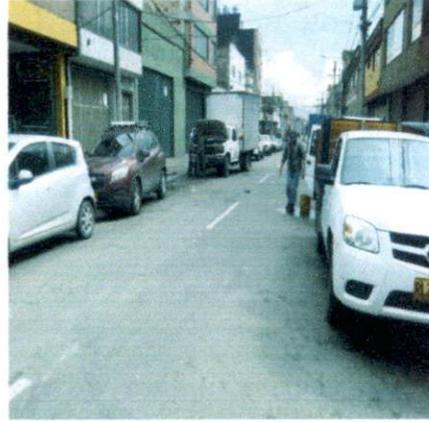
AVENIDA JIMENEZ #4-49 OF 713-714
TEL. 243 65 53 - 283 20 62 - 283 81 76 / 313 376 65 08 / 321 200 93 65

27 (28) 20

CARRERA 26 No. 8 - 69



FACHADA



VIA DE ACCESO



VIA DE ACCESO



NOMENCLATURA



SALA



COMEDOR

TECNAVALUOS Y CIA LTDA

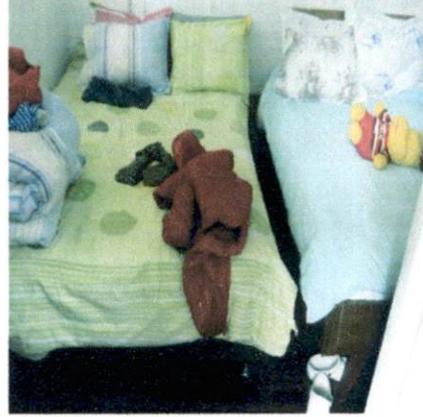
AVENIDA JIMENEZ #4-49 OF 713-714
TEL. 243 65 53 - 283 20 62 - 283 81 76 / 313 376 65 08 / 321 200 93 65

#78 21

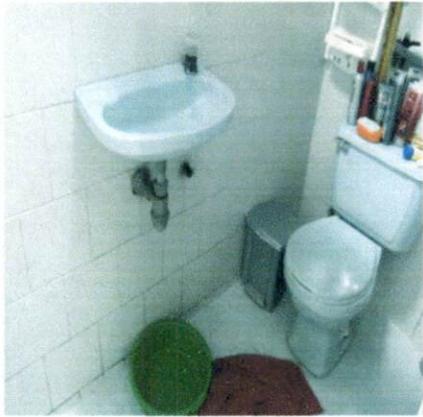
CARRERA 26 No. 8 - 69



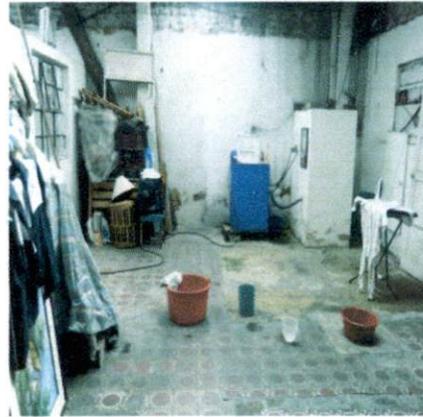
COCINA



ALCOBA



BAÑO



ZONA DE BODEGA



BAÑO



BAÑO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN KR 26 8 69

(KR 26 8 63, KR 26 8 71)

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION	MODALIDAD: CON CAMBIO DE PATRON	FICHA: 12
AREA DE ACTIVIDAD: COMERCIO Y SERVICIOS	ZONA: ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO	LOCALIDAD: 14 LOS MARTIRES
FECHA DECRETO:	No. DECRETO: 187-17/05/2002 Mod.=Res 649/2006.3	LOZ: 102 LA SABANA
		SECTOR: 12 LA SABANA

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Handwritten signature and date: 2017 03 16

ESTUDIO DE MERCADO

Dirección	Fuente	No Pisos	Disp	Area Terreno	Area Const.	Valor Pedido	Nego	Valor constr	Valor Final	Valor M² Terreno	Valor integral M²	
KR 28 No. 8 42	3008884588	2	Med	325,00	360,00	\$ 1.300.000.000	-8,00%	\$ 950.000	\$ 1.196.000.000	\$ 2.627.692	\$ 3.680.000	
KR 29 7 02	3158061817	2	Med	297,40	470,00	\$ 1.224.000.000	-7,00%	\$ 800.000	\$ 1.138.320.000	\$ 2.563.282	\$ 3.827.572	
KR 26 B No. 9	3212038745 DIANA	2	Med	250,00	380,00	\$ 980.000.000	-8,00%	\$ 700.000	\$ 901.600.000	\$ 2.542.400	\$ 2.372.632	
										Media	\$ 2.577.791	\$ 3.293.401
										Desviación	\$ 44.459	\$ 800.816
										Coef. Var	1,72%	24,32%

OBSERVACIONES

- * OFERTAS 1 A LA 4 EN EL MISMO SECTOR
- * LAS OFERTAS SON CASAS EN EL SECTOR

HOMOGENIZACION LOTE										
DIRECCION	AREA TERRENO. m2	AREA CONSTRUIDA. m2	\$/m2 A. TERRENO	VALOR TOTAL	VALOR CONSTRUCCION	AREA LOTE	FACTOR NEGOC.	LOCALIZACION	TOTAL	VALOR AFECTADO
KR 28 No. 8 42	325,00	360,00	\$ 2.947.692	\$ 1.300.000.000	\$ 950.000	1,00	0,92	1,00	0,92	\$ 2.711.877
KR 29 7 02	297,40	470,00	\$ 2.851.379	\$ 1.224.000.000	\$ 800.000	0,98	0,93	1,00	0,91	\$ 2.598.746
KR 26 B No. 9	250,00	380,00	\$ 2.856.000	\$ 980.000.000	\$ 700.000	0,96	0,92	1,00	0,88	\$ 2.522.419
										\$ 2.611.014
										\$ 95.323
										3,65%

1/1

 23



TECNIAVALUOS & CIA LTDA
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

Handwritten signature and number 24 in a circle.

AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES

**HOJA DE VIDA
PERSONA JURIDICA**

DATOS

<i>Nombre</i>	TECNIAVALUOS Y CIA LDA
<i>Identificación</i>	<i>Nit 800.173.339-5</i>
<i>Fecha de constitución</i>	<i>Mayo 27 de 1.992</i>
<i>Socios</i>	<i>José Chafic Aljure Caicedo Claudia Maritza Castro Cardozo</i>
<i>Representante Legal</i>	<i>José Chafic Aljure Caicedo</i>
<i>Domicilio</i>	<i>Bogotá</i>
<i>Dirección</i>	<i>Avenida Jiménez No.4-49, Of 713-714</i>
<i>Teléfonos – Fax</i>	<i>283 20 62 – 283 81 76</i>
<i>Correo electrónico:</i>	<i>tecniavaluos@yahoo.es avaluostecniavaluos@gmail.com</i>
<i>Objeto social</i>	<i>Asesoría en la valorización de activos (Inmuebles, maquinaria y equipos) e industria.</i>
<i>Inscripciones</i>	<i>Sociedad colombiana de Avaluadores</i>
<i>Registro Nal. de Avaluador</i>	<i>No.3583 para el Representante Legal</i>



TECNIAVALUOS & CIA LTDA

MIEMBRO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES

29/25

PRESENTACION DE LA COMPAÑÍA

TECNIAVALUOS & CIA LTDA, es una empresa del sector inmobiliario que se creó con el fin de brindar soporte técnico y dar seguridad en la valuación comercial de inmuebles, maquinaria y activos fijos al sector financiero, industrial y a particulares garantizando a los usuarios de sus servicios, confiabilidad, cumplimiento y discreción.

OBJETIVOS GENERALES

Para cumplir con nuestra oferta, nos hemos propuesto los siguientes objetivos:

Presentar avalúos detallados de los inmuebles y activos de sus clientes.

Suministrar un valor comercial real, que le permita servir de soporte para otorgar créditos, recibir daciones en pago, etc.

Servir de soporte que le permita tomar decisiones en el otorgamiento de las diferentes líneas de crédito que maneja la entidad.

Servir como base para las decisiones administrativas y económicas en cuanto a contratos de compraventa, arrendamiento o contratación de servicios.

SERVICIOS

A través de áreas especializadas, con un equipo selecto de profesionales y técnicos idóneos y capacitados, presta sus servicios en las áreas de:

Avalúos de inmuebles urbanos y rurales.

Avalúos de maquinaria y equipos.

Actualización de avalúos y revisión de garantías.

Auditoria de avalúos de inmuebles.

Inventario, valoración y revisiones de garantías.

Estudio de Títulos de los inmuebles.

La estructura y organización de nuestra empresa permite la integración de los servicios que se prestan.



TECNIAVALUOS & CIA LTDA

MIEMBRO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES

30 26

Lo anterior, complementado con su nivel de sistematización, la ubica como una de las más eficientes de su género a nivel nacional.

DESARROLLO DEL AVALUO COMERCIAL

En la determinación del valor comercial de un inmueble o activo fijo en general, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Una inspección ocular; en esta fase se realiza la visita al activo objeto de avalúo con el fin de tomar sus características físicas particulares y el entorno que lo rodea (en el caso de inmuebles); adicionalmente se toma el registro fotográfico correspondiente.

Una vez tomada la información en campo, se procede a la labor de oficina la cual consiste en determinar áreas, especificar las características de los activos y hacer una evaluación de todos los parámetros que serán tenidos en cuenta para la determinación del valor comercial.

Como complemento a todo lo anterior, contamos con una base de datos del mercado inmobiliario y otras fuentes de información en la ciudad de Bogotá, D.C. y otras ciudades del país, que nos sirven de apoyo como factor determinante en la asignación del valor comercial de un bien.

En cuanto a la valoración de maquinaria y equipos, se realizan cotizaciones para determinar el valor del activo a nuevo, al cual se le aplican factores básicos como depreciación, obsolescencia física y técnica, valor de salvamento y estado de conservación, entre otros, con el fin de determinar su valor comercial.

INFORMACION BASICA

*Solicitante.
Tipo de bien.
Tipo de avalúo (comercial, renta, etc.)
Dirección y teléfono.
Localización.
Sector o barrio.
Alcaldía.
Departamento, municipio, vereda.
Destinación actual del bien.*



TECNIAVALUOS & CIA LTDA
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES

Fecha de inspección.
Fecha de informe.

ASPECTOS JURIDICOS

Propietario.
Títulos de adquisición.
Número de Registro Catastral y Matrícula Inmobiliaria.
Reglamento de Propiedad Horizontal.

Nota: No se debe tomar como un estudio de títulos jurídicos.

CARACTERISTICAS DEL SECTOR

Delimitación del sector analizado.
Sectores, barrios, municipios o veredas próximas (vecinas).
Estratificación socioeconómica.
Vías de acceso (enumeración y características).
Infraestructura urbanística (redes, equipamiento urbano).
Actividad edificadora (dinámica de construcción del sector).
Reglamentación urbanística (según la oficina de planeación local) y afectaciones si las hubiere.
Perspectivas de valoración y factor de comerciabilidad.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Terreno (áreas, linderos, topografía, forma. Relación frente - fondo, cerramientos).
Construcción (áreas, altura, edad)
Dependencias (descripción por áreas o ambientes según planos): talleres,



TECNIAVALUOS & CIA LTDA

MIEMBRO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES

laboratorios, galpones, oficinas, servicios sanitarios, cafeterías, auditorios, dormitorios, comedores, cocinas, terrazas. Piscinas, zonas verdes, canchas, vías, parqueaderos cubiertos y descubiertos, áreas administrativas.

Edad del inmueble.

Estado de conservación.

Especificaciones generales de la construcción (estructura, entresijos, fachada, cubierta, mampostería, Ventanería, escaleras, puertas, iluminación).

Acabados interiores (pisos, cielo raso).

Calidad de materiales.

Parqueaderos cubiertos, descubiertos e índices por área construida.

Coefficiente de copropiedad.

Equipos especiales (calderas, ascensor, citófono, plantas eléctricas, hornos, aire acondicionado, porterías, alarmas, circuitos cerrados de TV, comunicación, etc.)

CONSIDERACIONES FINALES

AVALUO COMERCIAL

SISTEMATIZACION

TECNIAVALUOS & CIA. LTDA., cuenta con una base de datos completa que permite obtener toda la información de los bienes inmuebles y otros activos fijos.

EQUIPO DE TRABAJO Y RECURSOS

Nuestra empresa dispone de manera permanente del siguiente personal con especialización y amplia experiencia en el área valuatoria:

Ingenieros Catastrales y Geodestas.

Arquitectos e Ingenieros Civiles.

Ingeniero Mecánico, especialista en valuación técnica y comercial de maquinaria y equipos

Abogado .titulado con experiencia en derecho administrativo, estudio de títulos, elaboración y trámite de escrituras, trámites notariales y de registro



TECNIAVALUOS & CIA LTDA
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES

29

Equipo técnico de sistematización, con participación activa en todo el proceso.

Acceso a información de tipo primario y secundario, con suscripciones a revistas y publicaciones especializadas, de cobertura nacional.

Constante capacitación a todos los integrantes del equipo de trabajo, para el mejoramiento de procesos y crecimiento de la organización.

Base de datos completa, con el propósito de obtener información actualizada en métodos y factores de valoración de activos, de manera objetiva, ágil y precisa mediante formatos ya establecidos.

PRINCIPALES CLIENTES DEL SERVICIO

BANCO DE LA REPUBLICA
COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
BANCO CAJA SOCIAL
UNAD
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR-CAFAM
OPORTUNITY INTERNATIONAL
BANCOMPARTIR
COOPCAFAM
CODENSA
EMGESA
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA
IGLESIA DE JESUSCRISTO D.S.U.D
IGLESIA CRUZADA CRISTIANA
CUN
URBANSANSA
MARVAL
CONSTRUCTORA BOLIVAR
CONSTRUCTORA MARVAL
ASOCIACION DE VIVIENDA SIGLO XXI
CONSTRUCTORA CAMINOS DE ESPERANZA
PRODESA S.A.
MEGABANCO



TECNIAVALUOS & CIA LTDA
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES

29/30

BANCO AGRARIO
FIDUCIARIA UNION S.A.
PROTERREROS S.A.
PROVERDE
MINUTO DE DIOS
INACAR
INGEURBE
INFRAURBANA
TECNOOCCIDENTE
PEDRO GOMEZ Y CIA
CANALES ANDRADE
BRIDGESTONE FIRESTONE
BANCO ANDINO
GRANBANCO-BANCAFE
IFI
CONSTRUCCIONES TARENTO
CONIGSA
COOPETROL
PLASTICOS FLEXIBLES
UNIDELCA
VICAP ASESORES
COANDES
SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA
METROVIVIENDA
AE CONSTRUCTORA
AMARILO
COOPTEXAS
CUBREACRIL LTDA
CECREDITOS
COOPERATIVA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
COOPILLANTAS
FONDO DE EMPLEADOS BIOTOSCANA FARMA S.A
PROFAMILIA
PRODUCTOS RAMO



TECNIAVALUOS & CIA LTDA
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES

EXPERIENCIA

Veinticuatro (24) años dedicados exclusivamente a la valorización de activos tanto al sector financiero, a la industria y a particulares.

Cordialmente,

JOSE CHAFIC ALJURE
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura

MATRÍCULA NO. 252238959CND

Ingeniería Catastral y Geodesta

APellidos

Aljura Caicedo

Nombres

Jose Chatic

C.C. 19.493.878

UNIVERSIDAD

Distrital



Presidente del Consejo
Jose Chatic Aljura Caicedo

32
1986



Certificación Catastral

Radicación No.

Fecha:

05/02/17

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACINTO GOMEZ MORA	C	17080649	null	N
2	JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA	C	17143283	null	N
3	LUIS ALBERTO GOMEZ MORA	C	17162834	null	N

Total Propietarios: 3

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6825	1970-08-18		6	050C00921380

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

! 26 8 69

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 26 8 71
KR 26 8 63

Dirección(es) anterior(es):

KR 26 8 69 FECHA: 2007-11-23

KR 26 8 69 FECHA: 2001-09-18

Código de sector catastral:
004101 27 41 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
8 26 6

CHIP: AAA0034BWPP

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

334.1

Total área de construcción (m2)

378.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	603,742,000	2017
1	589,647,000	2016
2	580,096,000	2015
3	539,510,000	2014
4	341,776,000	2013
5	305,834,000	2012
6	268,191,000	2011
7	214,288,000	2010
8	146,588,000	2009
9	136,743,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADEF y Super CADEF. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 05 días del mes de Febrero de 2017 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201713816410



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

35
12
02030700
* 0 7 3 0 2 4 7 7

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 7302477

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9 8 6 0
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C. (NOTARIA 33)							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
GOMEZ MORA JOSE JOAQUIN

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 17 143 283	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción		Hora	Numero de certificado de defuncion
Año	2 0 1 2	Mes	F E B
Dia	1 3	20:00	70540672-7
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Juzgado que profiere la sentencia		Año	Mes
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/> DR MOROS REG P 13351850

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
AYALA GODOY GUILLERMO

Documentos de Identificación (Clase y número)
C.C. 79342023 BOGOTA

Firma:

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

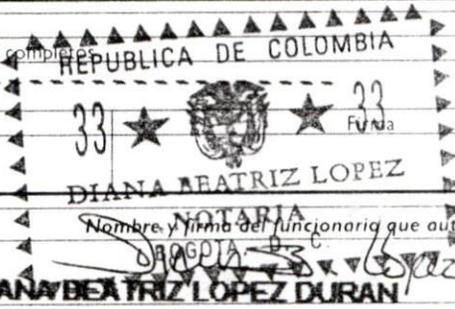
Año	2 0 1 2	Mes	F E B	Dia	1 5
-----	---------	-----	-------	-----	-----

Nombre y firma del funcionario que autoriza
DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN

ESPACIO PARA NOTAS

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

ELABORÓ:
REVISÓ:



NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTA. D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE

Jacinto Gomez 17080649

DIANA BEATRIZ LOPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1	Parte básica	2	Parte compl.
8	9	0	1
1	1	6	

20205278

13
36
24

3	Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5	Código
	NOTARIA CINCUENTA		SANTA FE DE BOGOTA		1054

SECCION GENERICA

6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombres				
	GOMEZ		NAVAS		KRAUSS ELKIN				
9	Masculino o Femenino	10	FECHA DE NACIMIENTO	11	Día	12	Mes	13	Año
	MASCULINO				16		ENERO		1.989
14	País	15	Departamento, Int., o Com.	16	Municipio				
	COLOMBIA		CUNDINAMARCA		SANTA FE DE BOGOTA				

SECCION ESPECIFICA

17	Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18	Hora		
	BOGOTA				
19	Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21	No. licencia
	TESTIGOS				
22	Apellidos (de soltera)	23	Nombres	24	Edad actual
	NAVAS ORDOÑEZ		MARIA EUGENIA		29
25	Identificación (clase y número)	26	Nacionalidad	27	Profesión u oficio
			COLOMBIANA		HOGAR
28	Apellidos	29	Nombres	30	Edad actual
	GOMEZ MORA		JOSE JOAQUIN		49
31	Identificación (clase y número)	32	Nacionalidad	33	Profesión u oficio
	c.c.No. 17.143.283 DE BOGOTA		COLOMBIANA		EMPLEADO

34	Identificación (clase y número)	35	Firma (autógrafa)		
	c.c.No.17.143.283 DE BOGOTA		<i>Jose Joaquin</i>		
36	Dirección postal y municipio	37	Nombre		
	CRA 26 No. 8. 69		JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA		
38	Identificación (clase y número)	39	Firma (autógrafa)		
	c.c.No. 41.561.999 DE BOGOTA		<i>Blanca Nelly Palma H.</i>		
40	Domicilio (Municipio)	41	Nombre		
	CRA 6 No. 30b 79 sur		BLANCA NELLY PALMA HERNANDEZ		
42	Identificación (clase y número)	43	Firma (autógrafa)		
	C/C/No.19.180.892 DE BOGOTA		<i>German Palma Hernandez</i>		
44	Domicilio (Municipio)	44	Nombre		
	CALLE 12 b sur No. 4. 85 este		GERMAN PALMA HERNANDEZ		
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		49	Firma (autógrafa) y sello del notario		
46	Día	47	Mes	48	Año
	28		SEPTIEMBRE		1.993

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA 50 DE BOGOTÁ, D.C.
REGISTRO CIVIL

El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil de Nacimiento. Válido para acreditar parentesco.

Se expide a solicitud de Krauss Elkin Gomez
Bogotá D.C. 10 OCT. 2016 Navas



第 37 页



36
34
13

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad.

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL, DIVISION
Y VENTA DE BIEN COMUN**

DEMANDANTE: JACINTO GOMEZ MORA

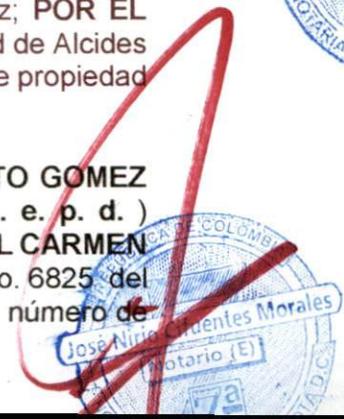
**DEMANDADO: AMPARO PALMA HERNANDEZ, KRAUSS ELKIN
GOMEZ NAVAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS.**

GILBERTO OLIVO TINOCO RAMIREZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 19.238.289 de Bogotá y Tarjeta Profesional 28.822 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bogotá, Correo electrónico: juridicabogotá@flotamagdalenacom.co, en ejercicio del poder conferido por el señor **JACINTO GOMEZ MORA**, también mayor de edad y domiciliado en la Carrera 26 No. 8-71, piso 2, de esta Ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía 17.080.649, expedida en Bogotá, sin dirección electrónica, presento demanda contra la señora **AMPARO PALMA HERNANDEZ**, mayor de edad, también domiciliada en la Carrera 26 No. 8-71, piso 2, de esta Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula 41.794.502 de Bogotá, de quien se desconoce su dirección electrónica y contra **KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.016.054.522 de Bogotá, y domiciliado transitoriamente en la calle 3 No. 11-16, Barrio Guacara Centro de San Cristóbal, Estado Táchira de Venezuela, pero del cual se desconoce su dirección electrónica, en su condición de heredero ab intestato conocido del señor **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA**, (Q. E. P. D.) y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS**, que se crean con derechos dentro de la sucesión intestada del fallecido **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA**, sucesión que se aún no se ha iniciado, para que se realice la división y venta en pública subasta, de la totalidad de los derechos de propiedad, posesión y demás derechos que las partes ejercen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-921380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

HECHOS

PRIMERO.- JACINTO GOMEZ MORA, AMPARO PALMA GOMEZ y KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS, este último en su condición de heredero ab intestato conocido del señor **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA**, (Q. E. P. D.), quién falleciera en esta Ciudad, el 13 de Febrero de 2012, y cuya sucesión que hasta la fecha no se iniciado, son condueños en común y pro-indiviso, y por partes iguales, del (treinta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento (33.333%) del derecho de pleno dominio y posesión de Un lote de terreno, incluida su casa de habitación, con una cabida superficial aproximada de Trescientos treinta y cuatro, diez centímetros, metros cuadrados (334,10 M2) con todas sus anexidades y dependencias, tal como aparece en el certificado de tradición y libertad aportado al presente proceso, inmueble ubicado en la carrera 26, distinguido en sus puertas de entrada con los números 8-63, 8-69 y 8-71 Barrio Ricaurte de la nomenclatura urbana de Bogotá, con matrícula inmobiliaria 50C-921380 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá, Zona Centro, cédula catastral 8-266 y comprendido dentro de los siguientes linderos : **POR EL ORIENTE:** Con la Carrera veintiseis (26) de la nomenclatura urbana de Bogotá; **POR EL NORTE:** Con el lote número sesenta y cuatro (64) inmueble que fue de propiedad de la enajenante María del Carmen del Refugio Viuda de Gómez; **POR EL OCCIDENTE:** con lote número cincuenta y siete (57) que es o fue de propiedad de Alcides Burgos; y **POR EL SUR:** Con el lote número sesenta y ocho (68) que es o fue de propiedad de Epifanio Agudelo.

SEGUNDO: El inmueble fue adquirido por los copropietarios **LUIS ALBERTO GOMEZ MORA, JACINTO GOMEZ MORA y JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA**, (q. e. p. d.) hermanos entre sí, por partes iguales, por compra hecha a la señora **MARIA DEL CARMEN DEL REFUGIO VIUDA DE GOMEZ**, de acuerdo con la escritura pública No. 6825 del 18 de Agosto de 1.970, de la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá, D. C., con número de matrícula inmobiliaria No. 50C-921380, cédula catastral 8-266.



#6

39

TERCERO. Posteriormente por escritura pública número 544 del veintisiete (27) de Enero de Mil Novecientos ochenta y seis (1.986) de la Notaría Quinta (5) del Circulo de Bogotá D, C., el copropietario **LUIS ALBERTO GOMEZ MORA**, vendió su derecho de cuota, tercera parte (dominio y posesión), que tenía en común y proindiviso sobre el citado predio a la señora **AMPARO PALMA HERNANDEZ**, por lo cual esta compradora es la propietaria de esta tercera parte. Lo que indica que el inmueble es propiedad de demandante y demandados, como lo confirma el certificado de tradición anexo a la presente demanda.

CUARTO: El Señor **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA**, (Q. E. P. D.) copropietario del inmueble, falleció en esta Ciudad, el 13 de Febrero de 2012, sin dejar testamento alguno sobre la disposición de sus bienes, dejando como heredero conocido a su único hijo **KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS**, sin que hasta la fecha se haya iniciado la sucesión del causante.

QUINTO: En razón de la clase y las características del inmueble sobre el cual se inicia este litigio, el mismo no es susceptible de ninguna clase de división material, a su vez como también ha sido imposible que las partes lleguen a un acuerdo para venderlo amigablemente, y así repartirse o dividir entre ellos el eventual producto de la venta, se hace necesario que el Señor (a) Juez, proceda a decretar la venta del inmueble a través de remate en pública subasta y que el juzgado reparta en iguales proporciones para cada una de las partes el producto de la venta, en función de su cuota de propiedad, por partes iguales (treinta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento (33.333%)), una vez se descuenten todos los gastos, del producto de la venta, teniendo en cuenta que el demandante ha pagado todos los impuestos de predial adeudados y otras expensas para colocar al día dicho inmueble.

SEXTO: Le manifiesto Señor (a) Juez, que el valor de venta del inmueble en subasta pública, en todo caso debe superar el avalúo o dictamen pericial del inmueble objeto del proceso, que fue realizado por la firma **TECNAVALUOS Y CIA LTDA**, miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y que lo estimó en la cantidad de **MIL DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.010.360.000.00) M/CTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 406 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: Mi poderdante no está obligado ni constreñido a permanecer en la indivisión por ningún motivo, cláusula, contrato, condición o convenio.

OCTAVO: Actualmente el inmueble está habitado por el demandante Jacinto Gómez Mora y por la demandada Amparo Palma Hernández.

PRETENSIONES

1. Que se decrete a través de providencia judicial, la venta en pública subasta, de la totalidad del inmueble, lote de terreno, incluida su casa de habitación, con una cabida superficial aproximada de Trescientos treinta y cuatro, diez centímetros, metros cuadrados (334,10 M2) con todas sus anexidades y dependencias, inmueble ubicado en la carrera 26, distinguido en sus puertas de entrada con los números 8-63 8-69 y 8-71 Barrio Ricaurte de la nomenclatura urbana de Bogotá, con matrícula inmobiliaria 50C-921380 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá, Zona Centro, cédula catastral 8-266 y comprendido actualmente dentro de los siguientes linderos : : **POR EL ORIENTE:** Con la Carrera veintiseis (26) de la nomenclatura urbana de Bogotá; **POR EL NORTE:** Con el lote número sesenta y cuatro (64) inmueble que fue de propiedad de la enajenante María del Carmen del Refugio Viuda de Gómez; **POR EL OCCIDENTE:** con lote número cincuenta y siete (57) que es o fue de propiedad de Alcides Burgos; y **POR EL SUR:** Con el lote número sesenta y ocho (68) que es o fue de propiedad de Epifanio Agudelo.
2. Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la Adjudicación del ciento por ciento (100%) de los derechos de propiedad, dominio y posesión, del inmueble mencionado en la Pretensión No. 1, al oferente que realice la mejor postura.
- 3.- Tener en cuenta para la subasta el avalúo o dictamen pericial realizado por la firma **TECNAVALUOS Y CIA LTDA**, miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y que lo estimó en la cantidad de **MIL DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.010.360.000.00) M/CTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 406 del Código General del Proceso.



4. Ordenar registrar la partición y la sentencia aprobatoria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Centro.

5. Que se ordene la devolución y reembolso, de los gastos y dineros invertidos en este proceso para la división y venta, imputados al producto de la venta del bien o ser descontados del valor que le corresponda a los demandados y desembolsados a favor del demandante.

6. Que se ordene la entrega del producto de la venta del inmueble, en proporción o partes iguales del treinta y tres por ciento trescientos treinta y tres por ciento (33.333%), para cada uno de los comuneros o copropietarios **JACINTO GOMEZ MORA, AMPARO PALMA HERNANDEZ y KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS**, heredero ab intestato del señor **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA (Q. E. P. D.)**

7.- Que se ordene la entrega real y material del inmueble, en favor del rematante

8.-En caso de oposición condenar en costas a los demandados.

PRUEBAS

Solicito al Señor (a) Juez, se sirva decretar y practicar las siguientes:

DOCUMENTALES:

1.- Poder Especial para actuar en el proceso

2.- Certificado de tradición del inmueble objeto del litigio, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-921380, en el que consta que tanto demandante como demandados son los únicos dueños del predio.

3.- A la copia de la escritura pública número 6825 de fecha 18 de Agosto de 1.970, de la Notaría Sexta (6ª) del Circulo de Bogotá, en la cual consta la proporción que los condueños tienen en el predio.

4.- Copia de la Escritura 544 del 27 de Enero de 1.986 de la Notaría Quinta (5ª) del Circulo de Bogotá, por la cual uno de los anteriores propietarios vendió su cuota parte a la señora Amparo Palma Hernández.

5. Dictamen Pericial del inmueble realizado por la firma **Tecniavaluos y Cia LTDA, miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.**

6.- Certificado de Avalúo Catastral del inmueble objeto del litigio en el cual consta el avalúo correspondiente al año 2017.

7.- Registro Civil de Defunción del señor **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA (Q. E. P. D.)**

8.- Registro Civil de Nacimiento de **KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho las apoyo en los artículos 1374, 1377, 2336, 2337 y concordantes del C. C.; Arts.53, 78, num. 10, 82, 83, 89, 97, 406, 590, 621 y siguientes y concordantes del C. G. P., numerales 2º y 4º del artículo 444 del C. G. P.

CUANTIA

Por el valor del inmueble objeto de división o venta, el cual estimo superior a 150 S.M. L. M. V., el presente proceso es de mayor cuantía.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la situación del inmueble y por la cuantía, es usted el Juez competente

40

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario
Nirio Cifuentes Morales

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nirio Cifuentes Morales

Considero que a esta demanda debe dársele el trámite señalado por los artículos 406 y siguientes del C. G. P.

MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 590 del C. G. P, le solicito decretar la inscripción y registro de la demanda, para lo cual le pido librar, con los insertos del caso, oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Centro.

Como medida cautelar especial y con el fin de garantizar la entrega material del inmueble al rematante, le solicito Señor (a) Juez, se ordene el embargo y posterior Secuestro del inmueble objeto del litigio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 921380.

ANEXOS

1. Poder Especial para actuar en el proceso.
2. Los mencionados en el acápite de pruebas.
3. Copias de la demanda y sus anexos para los traslados y archivo del Juzgado.
4. Copia del escrito de demanda y sus anexos en CD.

NOTIFICACIONES

El demandante:

Jacinto Gómez Mora, Carrera 26 No. 8-71 Piso 2, Bogotá, no tiene dirección electrónica.

Demandados:

Amparo Palma Hernández, en la Carrera 26 No. 8-71 Piso 2, Bogotá, se desconoce su dirección electrónica.

Krauss Elkin Gómez Navas, en la Carrera 26 No. 8-71 Piso 2, Bogotá, se desconoce su dirección electrónica.

Apoderado del demandante:

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho, y/o en mi oficina de Abogado, ubicada en la Diag. 23 No. 69-60 Of. 202 Bogotá, Cel. 310-2681330

Correo electrónico: juridicabogotá@flotamagddalena.com.co

Atentamente,


GILBERTO OLIVO TINOCO RAMIREZ
C.C. N° 19.238.289 de Bogotá
Tarjeta Profesional 28.822 del C. S. de la Jud.
Cel. 310-2681330



41

Notaria
7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA



CIRCULO DE BOGOTÁ

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR JUEZ

fué presentado por: **TINOCO RAMIREZ GILBERTO
OLIVO** quien se identificó con: **C.C. No. 19238289**
de **BOGOTÁ D.C.**

y la Tarjeta profesional No.: **28822 CSJ** y manifestó
que la firma que aparece en el presente documento
es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 29/03/2017 12:19:27.350

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

357639



Func. o: SYSADM



42

Señor (a):
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL, DIVISIÓN
Y VENTA DE BIEN COMÚN.

DEMANDANTE: JACINTO GOMEZ MORA

DEMANDADOS: AMPARO PALMA HERNANDEZ y KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIADAS CAUTELARES. CUADERNO 2. ④

GILBERTO OLIVO TINOCO RAMIREZ, Abogado en ejercicio, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del Poder conferido por la parte demandante, por medio del presente solicito al Señor(a) Juez, las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**:

1. El Embargo y posterior Secuestro, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 921380, ubicado en la Carrera 26, demarcado en sus puertas de entrada con los números 8-63, 8-69 y 8-71, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.

Lo anterior se requiere con urgencia especial, para proceder posteriormente en el momento procesal oportuno, al avalúo y remate del bien inmueble.

Del Señor (a) Juez,


GILBERTO OLIVO TINOCO RAMIREZ
C.C. N° 19.238.289 de Bogotá
Tarjeta Profesional 28.822 del C. S. de la Jud.
Cel. 310-2681330



#13
43

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 05/abr./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

009

GRUPO

PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTIA) ⁺ 14120

SECUENCIA: 14120

FECHA DE REPARTO: 05/04/2017 4:29:39p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO

23/05/17

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

649

JACINTO GOMEZ MORA

01

289

GILBERTO ALIRIO TINOCO

TINOCO RAMIREZ

03

RAMIREZ

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

omosquerp

REPARTOHMM10

omosquerp

v. 2.0

MFTS

ORFELINA MOSQUERA PALACIOS

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

44

Radicado a: El folio 269 bajo el No. 2017-0233-00 Tomo 15

Fecha de Radicación: 07 DE ABRIL DE 2017

Fecha de Organización: 18 DE Abril de 2017 (D.T. Contingencia Tonner)

Poder Especial de Representación	Si	X	NO	
Certificado de existencia y representación legal	Si		NO	X
Poder general	Si		NO	X

Título(s):

	SI	Cant.	Ubicación	SI	Cant.	Ubicación
Letra			Folios			Cheque
Escritura			Folios			Pagare
Contrato			Folios			Facturas
Cuotas de Administración			Folios			Otros*

Pruebas:

	SI	NO	Folios	Ubicación
Certificado de Cámara y Comercio		X	Folios	
Acta de conciliación		x	Folios	
Contrato de arrendamiento		X	Folios	
Certificado tradición vehículo		X	Folios	
Certificado tradición inmueble	X		Folios	2
Póliza judicial		X	Folios	
Certificado tasa de interés		X	Folios	
Certificado alcaldía		X	Folios	
Otros:				

Otros:

1. Escrituras Públicas <fls.3 a 10>
2. Certificado Catastral <fls. 11>
3. Registro de Defunción <fls. 12>
4. Registro de Nacimiento <fls. 13>
5. Avalúo Comercial <fls. 14 a 36>

Clase de Demanda:	VERBAL DE MAYOR CUANTIA
--------------------------	--------------------------------

Anexos:

	SI	NO	Cant.	Ubicación
Archivo	X			
Traslado	X		2 - 1 Cd's	Cuaderno No.1
Solicitud de Medidas C.	X		1	Cuaderno No. 2

OBSERVACIONES: Falta CD del 2º Traslado. // El asunto asignado con verbal. (E.T.) cuando corresponde al especial. Dimisión (E.T.).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 24 ABR 2017 ingresa al despacho de la señora Juez el expediente número **2017-00233**; para proveer conforme a derecho

Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
 Secretaria

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 MAYO 2017

Ref.: Divisorio
Rad. No. 2017-0233

Previa calificación de la demanda y presentada la misma en legal forma este Juzgado **RESUELVE:**

1º ADMITIR la anterior demanda dentro del proceso divisorio de MAYOR CUANTÍA incoada por JACINTO GÓMEZ MORA, a través de apoderado judicial, en contra de AMPARO PALMA HERNÁNDEZ y KRAUSS ELKIN GÓMEZ NAVAS, como heredero determinado del señor JOSE JOAQUÍN GOMEZ MORA, y contra los demás herederos indeterminados del último de los citados de conformidad con el artículo 87 del C. G. del P.

2º Córrase el respectivo traslado de la demanda y de sus anexos a los demandados, para que la contesten y en general ejerzan su derecho de defensa, durante el termino de diez (10) días (art. 409 del C.G.P.).

3º Tramítese el presente proceso de acuerdo a lo establecido por el art. 406 y ss íbidem.

4º Notifíquese a los demandados de conformidad con lo previsto en los artículos 290, 291 y ss. del C. G. del P.

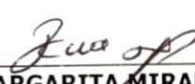
5º Reconózcase personería a GILBERTO OLIVO TINOCO RAMÍREZ, como apoderado judicial del extremo demandante.

6º Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de división. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Mphz.-

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>24 MAYO 2017</u>	se notifica la presente providencia mediante
anotación en ESTADO No. <u>049</u> .	
 RUTH MARGARITA MIRANDA P. Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de Junio de 2017

OFICIO No. 1569

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. - ZONA CENTRO

Ant. Sr. REGISTRADOR y/o Represente Legal y/o Quien Haga sus Veces
Bogotá D.C.

REF:	DIVISORIO - MAYOR CUANTÍA
Rad. Nro:	110013103009 2017-0023300
Demandante(s):	JACINTO GÓMEZ MORA - C.C. 17.080.649 ✓
Demandado(s):	AMPARO PALMA HERNÁNDEZ - C.C. 41.794.502 ✓
	KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS - C.C. 1.016.054.522 ✓
	<como heredero determinado del señor JOSÉ JOAQUIN GOMEZ MORA >

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha Veintitrés (23) de Mayo de dos mil Diecisiete (2017), notificado con Estado No. 049 del 24 de Mayo del mismo año, proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA sobre lo(s) bien(es) inmueble(s)** objeto de la litis, bien(es) que se identifica(n) con el(los) folio(s) de MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos:

➤ **50C - 921380**

En consecuencia, ordenó oficiarle(s) para que se sirva(n) proceder a registrar dicha cautela en el correspondiente folio y expedir a costa de la parte interesada, un certificado sobre la situación jurídica de (los) referidos inmueble(s) e inscrita la medida remitir la(s) certificación(es) o constancia(s) correspondientes.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo individualmente para cada caso en particular, citando el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Ruth Margarita
Miranda Palencia

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria

Jun-21/17
Recibido original
[Signature]

47

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 22 de Junio de 2017 a las 11:23:57 a.m

El documento OFICIO Nro. 1569 del 15-06-2017 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-46698 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-921380 y Certificado Asociado: 2017-383666

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL REGISTRADOR SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR LA DEMANDA SI ALGUN BIEN NO PERTENECE AL DEMANDADO. ART 591 C.G.P REVISADO EL DOCUMENTO OBJETO DE REGISTRO SE OBSERVA EN EL MISMO QUE OMITEN CITAR QUIEN ES EL TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO, ELLO TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DEMANDADOS SON LOS HEREDEROS DETERMINADOS.

A VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR
ABOGA317


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Registrador Principal (E)

5 JUL 2017

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 22 de Junio de 2017 a las 11:23:57 a.m
El documento OFICIO Nro. 1569 del 15-06-2017 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2017-46698 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-921380
y Certificado Asociado: 2017-383666

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1569 del 15-06-2017 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
Radicacion: 2017-46698



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



44

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 22 de Junio de 2017 a las 11:23:57 a.m

El documento OFICIO Nro. 1569 del 15-06-2017 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-46698 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-921380 y Certificado Asociado: 2017-383666

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL REGISTRADOR SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR LA DEMANDA SI ALGUN BIEN NO PERTENECE AL DEMANDADO. ART 591 C.G.P REVISADO EL DOCUMENTO OBJETO DE REGISTRO SE OBSERVA EN EL MISMO QUE OMITEN CITAR QUIEN ES EL TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO, ELLO TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DEMANDADOS SON LOS HEREDEROS DETERMINADOS.

A VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA317

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Registrador Principal (E)

7 5 JUL 2017

50

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 22 de Junio de 2017 a las 11:23:57 a.m

El documento OFICIO Nro. 1569 del 15-06-2017 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-46698 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-921380 y Certificado Asociado: 2017-383666

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1569 del 15-06-2017 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA Radicacion: 2017-46698

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 22 de Junio de 2017 a las 11:23:57 a.m

El documento OFICIO Nro. 1569 del 15-06-2017 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-46698 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-921380 y Certificado Asociado: 2017-383666

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL REGISTRADOR SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR LA DEMANDA SI ALGUN BIEN NO PERTENECE AL DEMANDADO. ART 591 C.G.P REVISADO EL DOCUMENTO OBJETO DE REGISTRO SE OBSERVA EN EL MISMO QUE OMITEN CITAR QUIEN ES EL TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO, ELLO TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DEMANDADOS SON LOS HEREDEROS DETERMINADOS.

A VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA317

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Registrador Principal (E)

05 JUL 2017

92

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 22 de Junio de 2017 a las 11:23:57 a.m

El documento OFICIO Nro. 1569 del 15-06-2017 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-46698 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-921380 y Certificado Asociado: 2017-383666

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1569 del 15-06-2017 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA Radicacion: 2017-46698

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

pg 1
1/5

620252035

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Junio de 2017 a las 10:22:51 a.m.
No. RADICACION: 2017-46698

NOMBRE SOLICITANTE: JACINTO GOMEZ
OFICIO No.: 1569 del 15-06-2017 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 921380 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
11 DEMANDA	N	1	19,000

=====
19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

620252036

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Junio de 2017 a las 10:22:56 a.m.

No. RADICACION: 2017-383666

MATRICULA: 50C-921380

N E SOLICITANTE: JACINTO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-46698

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de Junio de 2017

OFICIO No.1569

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. - ZONA CENTRO

Ant. Sr. REGISTRADOR y/o Represente Legal y/o Quien Haga sus Veces
Bogotá D.C.

REF: **DIVISORIO - MAYOR CUANTÍA**
Rad. Nro: 1100131030092017-0023300
Demandante(s): **JACINTO GÓMEZ MORA - C.C. 17.080.649**
Demandado(s): **AMPARO PALMA HERNÁNDEZ - C.C. 41.794.502**
KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS - C.C. 1.016.054.522
<como heredero determinado del señor **JOSÉ JOAQUIN GOMEZ MORA**>

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha Veintitrés (23) de Mayo de dos mil Diecisiete (2017), notificado con Estado No. 049 del 24 de Mayo del mismo año, proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre lo(s) bien(es) inmueble(s)** objeto de la litis, bien(es) que se identifica(n) con el(los) folio(s) de MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos:

➤ **50C - 921380**

En consecuencia, ordenó oficiarle(s) para que se sirva(n) proceder a registrar dicha cautela en el correspondiente folio y expedir a costa de la parte interesada, un certificado sobre la situación jurídica de (los) referidos inmueble(s) e inscrita la medida remitir la(s) certificación(es) o constancia(s) correspondientes.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo individualmente para cada caso en particular, citando el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,

Ruth M. Miranda Pa. Palencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA,
Secretaria



5

Bogotá D.C., Junio 29 de 2017

ORIPBZC- 50C2017EE12289

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900 062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: Envío: RN787583425CO

ctor (a) **th Margarita Miranda Palencia** Secretaria Juzgado 9 Civil Circuito Herrera 9 N° 11 45 Piso 4 Torre Central Edificio El Virrey Bogotá D.C.

OAM yP

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO Dirección: CRA 9 # 11 -45 PISO 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111711210 Fecha Pre-Admisión: 10/07/2017 13:03:34

REFERENCIA:	SU OFICIO	1569 de junio 15//2017
	PROCESO	Divisorio – Mayor Cuantía N° 11001310092017-0023300
	DEMANDANTE	Jacinto Gómez Mora CC. 17080649
	DEMANDADO	Amparo Palma Hernández CC. 41794502 y otros
	TURNO 2017-	46698 Folio de Matricula 050C-921380

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el párrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;

[Handwritten Signature]
Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



46

Bogotá D.C., Junio 29 de 2017

ORIPBZC- 50C2017EE12289

Doctor (a)

Ruth Margarita Miranda Palencia

Secretaria Juzgado 9 Civil Circuito

Carrera 9 N° 11 45 Piso 4 Torre Central Edificio El Virrey

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1569 de junio 15//2017
	PROCESO	Divisorio – Mayor Cuantía N° 11001310092017-0023300
	DEMANDANTE	Jacinto Gómez Mora CC. 17080649
	DEMANDADO	Amparo Palma Hernández CC. 41794502 y otros
	TURNO 2017-	46698 Folio de Matricula 050C-921380

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



57

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017, INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, EL EXPEDIENTE <DEL PROCESO - DECLARATIVO / DIVISORIO > RADICADO BAJO EL No. **2017-00233**, PARA EL TRÁMITE PROCESAL A SEGUIRSE y/o EL QUE CORRESPONDA y/o PROVEER; EN VIRTUD A LA ANTERIOR NOTA DEVOLUTIVA QUE SE EFECTÚA POR LA RESPECTIVA O.R.I.P., POR LAS RAZONES QUE INDICA EN SU MISIVA -ALLEGADA CON SOPORTE DOCUMENTAL- <Ver fls. 45 a 56>



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **25 JUL. 2017**

Ref. Divisorio No. 2017-233

De acuerdo con la nota devolutiva aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, vista a folio 47 a 56 del presente cuaderno, la misma se PONE EN CONOCIMIENTO del actor a fin de que proceda a hacer los trámites necesarios con el fin de subsanar la presente demanda ya que revisado el folio de matrícula inmobiliaria, la presente acción se encuentra presentada en contra de una persona que a la fecha no aparece como condueña del bien objeto de la litis, lo cual hace improcedente la inscripción de la medida cautelar.

De acuerdo a lo anterior, se le concede al mismo un término de 30 días so pena de dar aplicación a desistimiento tácito de la presente acción.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

<p>JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy 26 JUL. 2017 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 074</p> <p><i>Ruth Margarita Miranda</i> RUTH MARGARITA MIRANDA Secretaria</p>

NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

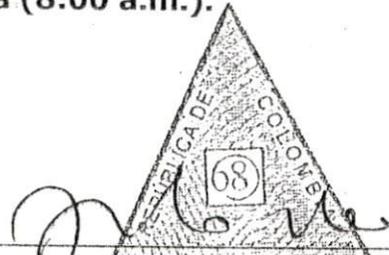
EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EMPLAZA

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada del causante JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 17.143.283 de Bogotá, quien falleció en la ciudad de Bogotá, el día trece (13) de Febrero del año dos mil doce (2012), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá.

La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día cinco (5) de Abril del año dos mil diecisiete (2017) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número sesenta y uno (61) de fecha seis (6) de Abril del año dos mil diecisiete (2017). Para efectos del numeral 2 del 490 del C.G.P. publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaria por el término legal de Diez (10) días.

Hoy siete (7) de Abril del año dos mil diecisiete (2017) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).



JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notario Sesenta y Ocho (68)
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

GILBERTO TINOCO RAMIREZ
~ABOGADO~

60

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

L
JUZGADO 89 CIVIL CTO.

REF.
RADICACION: 2017 - 00233 - 00
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: JACINTO GOMEZ MORA
DEMANDADOS: AMPARO PALMA HERNANDEZ
KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS
ASUNTO: REQUERIMIENTO

27 JUL '17 PM 4:18:13s

GILBERTO TINOCO RAMIREZ, Abogado con tarjeta profesional N° 28.822 del C.S.J., obrando como apoderado de **JACINTO GOMEZ MORA** en el proceso de la referencia, en cumplimiento al auto de fecha julio 25 de 2017, procedo a aclarar la situación procesal, así:

A. Los demandados son:

1. **AMPARO PALMA HERNANDEZ**, identificada con la C.C. 41.794.502 de Bogotá.
2. **KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS**, identificado con la C.C. 1.016.054.522 de Bogotá, en calidad de **HEREDERO DETERMINADO** del Señor **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA**, identificado con la C.C. 17.143.283 de Bogotá, quien falleció en Bogotá el 13 de febrero de 2012 y cuya sucesión se tramita en la notaria 68 del circuito de Bogotá, sucesión que hasta la fecha no ha terminado (anexo copia edicto).

B. El artículo 87 del código General del proceso permite demandar a los herederos determinados o indeterminados de una persona fallecida.

C. Por lo anterior se demandó al señor **KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS** en su calidad de heredero determinado del **COMUNERO JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA** y es obvio que aquel no aparezca como propietario inscrito del inmueble matrícula inmobiliaria N° 050C - 921380, ya que quien aparece es su padre **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA**.

PETICIONES

En consecuencia solicito respetuosamente al juzgado:

1. Librar nuevo oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá - Zona Centro, ordenándole la inscripción de la demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria N° 50C - 921380, ya que el Señor **KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS** es demandado en su calidad de heredero determinado de **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA**, identificado con la C.C. 17.143.283 quien si aparece inscrito como copropietario del inmueble materia de la división

Atentamente,


GILBERTO TINOCO RAMIREZ
T.P. 28.822 C.S.J.
C.C. 19.238.289 DE BOGOTA



ESCRITURA PÚBLICA No: 5365
CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO.

DE FECHA: TRECE (13) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOC MIL DIECISIETE (2017).

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CODIGO 1100100068.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-921380

CEDULA CATASTRAL No: 8 26 6

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO. BOGOTA - CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 26 No. 8 - 69

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACIÓN EN EL CONSTRUIDA

CODIGO ACTO JURÍDICO VALOR ACTO

109 ADJUDICACION EN SUCESION \$201.247.333.33

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES No. DE IDENTIFICACIÓN

CAUSANTE

JOSÉ JOAQUÍN GÓMEZ MORA C.C.17.143.283

HEREDERO

KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS C.C. 1.016.054.522

APODERADO

JOSE HERNAN HERNANDEZ CARRILLO C.C. 14.203.213

T.P. 76.514

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Trece (13) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí JORGE HERNANDO RICO GRILLO

Notario sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C, se otorgó la escritura pública de ADJUDICACION EN SUCESION, la cual se consigna en los siguientes términos.

Compareció el Doctor(a) JOSE HERNAN HERNANDEZ CARRILLO, mayor de edad,

61

GRILLO

EL CIRCULO

Ca231313717



1054482635681336045

18/09/2016

cadena s.a. no. 80005310
cadena s.a. no. 80005310

domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 14.203.213 expedida en Ibagué, abogado(a) en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 76.514 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y manifestó:-----

PRIMERO: Que en el otorgamiento de la presente escritura pública obra en calidad de único apoderado de **KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS**, quien actúa en calidad de hijo legítimo y por ende heredero dentro del trámite notarial de la liquidación de la herencia testada del (la) (los) causante(s): **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número(s) 17.143.283 de Bogotá, según poder especial que se protocoliza con este instrumento público.-----

SEGUNDO: Que en su calidad acabada de expresar, por medio de este instrumento, eleva a escritura pública, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, efectuado por él (ella) dentro de la citada liquidación notarial de herencia, cuya actuación se llevó a cabo en esta misma Notaría; fue iniciada mediante Acta número sesenta y uno (61) de fecha seis (6) de Abril del año dos mil diecisiete (2017), se efectuó la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, Secretaria de Hacienda Distrital, Oficina de Administración de Impuestos DIAN, cuyas copias debidamente selladas se acompañan a la actuación.-----

Consultando a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA el día 15/08/2017, nos informa que el causante NO registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria .-----

LA DIAN contestó a la notaría con radicación número 2403-2017 de fecha cuatro (4) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), informando a los interesados que deben presentar la declaración de renta del año gravable 2016, a nombre del causante de la referencia, asimismo debe presentar la declaración de renta proyecto fracción año gravable 2017.-----

El día diecinueve (19) de Julio del año dos mil diecisiete (2017), LA DIAN contestó, a la notaria con radicación número 2403-2017, informando que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.-----

Se encuentra vencido sin que se hubiere formulado oposición alguna al término del Emplazamiento de que trata el artículo 3° Numeral 3°, del decreto 902 de mil



novecientos ochenta y ocho (1988), al haber sido publicado el edicto en el periódico EL NUEVO SIGLO de fecha diez (10) de Abril del año dos mil diecisiete (2017), en la página veintiuno (21), columna primera (1) y radio difundido por la Emisora Mariana, el día diez (10) de Abril del año dos mil diecisiete (2017), según certificación que aparece al pie de la copia de dicho Edicto; y permaneció fijado el mismo Edicto en lugar público de la secretaria de esta Notaría, por el termino de diez (10) días contados desde el día siete (7) de Abril del año dos mil diecisiete (2017), hasta el día Veintiuno (21) de Abril del año dos mil diecisiete (2017), según constancia notarial que aparece al pie del mismo Edicto.-----

62

TERCERO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos que de acuerdo con el Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: -----

"Señor -----

NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA -----

E. S. D.-----

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES ---
SUCESION DE: JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA, C.C. 17.143.283 DE BOGOTA.

JOSE HERNAN HERNANDEZ CARRILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.203.213 de Ibagué, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 76.514 del Consejo Superior de la judicatura, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, atentamente solicito a usted se sirva aprobar y elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación presentado por el suscrito cuya descripción es como sigue: -----

HECHOS:

- 1.- El señor **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA**, quien en vida se identificara con la Cédula de Ciudadanía 17.143.283 expedida en Bogotá, murió en la ciudad de Bogotá, el día trece (13) de Febrero 2012, siendo su último domicilio la Ciudad de Bogotá, hecho inscrito en la Notaría treinta (33) del Círculo Notarial de Bogotá al folio o serial 0 7302477 Fecha en la cual por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma están llamados a recogerla, en este caso, su hijo **KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS**.-----
- 2.- El señor **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA (Q. E. P. D.)** y la señora **MARIA**

5365

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y decretos de inscripción

Ca231313716



1050345686548181K

28491220616

Ge. Cadenia S.A. No. Bogotá 2010

EUGENIA NAVAS ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.702.935, tuvieron una relación afectiva sin vinculo legal alguno, ni convivencia o Unión Marital de Hecho, producto de la cual procrearon un hijo, a quién le dieron y registraron con el nombre de KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS, quién nació en la ciudad de Bogotá el día 16 de Enero de 1.989 , siendo hoy mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.054.522 de Bogotá.-----

3- El causante JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA, no otorgó testamento, por lo tanto el rito a imprimir a esta sucesión es el de las intestadas.-----

4.- Mi mandante acepta la herencia con beneficio de inventario -----

ACTIVOS

PARTIDA UNICA.-----

La tercera parte o un Treinta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento (33.333%) de Un lote (1) de terreno con las edificaciones en él construidas con una cabida superficial aproximada de Trescientos Treinta y cuatro metros, con diez centímetros cuadrados (334,10 M2) con todas sus anexidades y dependencias, inmueble ubicado en la Carrera 26 demarcado en sus puertas de entrada con los números 8-63, 8-69 y 8-71, de la nomenclatura urbana de esta Ciudad, el cual hace parte de la masa global hereditaria del causante, alinderado así: POR EL ORIENTE: con la carrera 26 de Bogotá; por EL NORTE: con el lote sesenta y cuatro (64) que fue de la enajenante. Por EL OCCIDENTE: con el lote número cincuenta y siete (57) de propiedad de Alcides Burgos; Por EL SUR: con el lote número sesenta y ocho (68) que es o fue de propiedad de Epifanio Agudelo. -----

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA, (Q. E., P. D.)** en común y proindiviso con sus hermanos **LUIS ALBERTO GOMEZ MORA** y **JACINTO GOMEZ MORA**, por compra hecha a la señora **MARIA DEL CARMEN DEL REFUGIO PULIDO VIUDA DE GOMEZ**, a través de la escritura pública No. 6825 del 18 de Agosto de 1.970 de la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-921380 la cual se encuentra debidamente registrada, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. -----

La tercera parte del inmueble que le corresponde al único heredero **KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS**, corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS UN MILLONES**

de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: con la carrera 26 de la nomenclatura urbana de Bogotá; por EL NORTE: con inmueble que fue de propiedad de María del Carmen del Refugio viuda de Gómez, demarcado en su puerta de entrada con el número 8-73 sobre la carrera 26; Por EL OCCIDENTE: Lote de por medio con propiedad que fue o es de Alcides Burgos y por EL SUR: con inmueble que fue de propiedad de Epifanio Agudelo, demarcado en su puerta de entrada con el número 8-55, sobre la Carrera 26.-----

Valor Total de esta adjudicación es de ----- \$201.247.333.33

Total adjudicado ----- \$201.247.333.33

Comprobación Adjudicación: -----

HIJUELA UNICA----- \$201.247.333.33

TOTAL ADJUDICADO ----- \$201.247.333.33

INVENTARIOS Y AVALUOS ----- \$201.247.333.33

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Activo bruto ----- \$ 201.247.333.33

Pasivo inventariado ----- \$ - 0 -

Activo líquido ----- \$201.247.333.33

Hijuela N° 1 o única ----- \$201.247.333.33

Sumas iguales-----\$201.247.333.33----- \$201.247.333.33

En los anteriores términos presento el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes de la sucesión del señor JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA. -----

Atentamente, del Señor Notario, José Hernán Hernández Carrillo, C.C. No. 14.203.213 de Ibagué, T.P. No. 76.514 del C.S de la Jud.-----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

COMPROBANTES FISCALES: Los comparecientes presentan los siguientes comprobantes para su protocolización. -----

1.- FORMULARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2017. -

FORMULARIO NÚMERO: ----- 2017301041668650291

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:----- KR 26 8 69

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 050C00921380

CHIP: ----- AAA0034BWPP

DERECHOS NOTARIALES -----	\$	720.936.00 ✓
RESOLUCION 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017 POR SNR. -----		
SUPERINT. DE NOT. Y REG. : -----	\$	12.550.00 ✓
FONDO NAL. DEL NOT -----	\$	12.550.00 ✓
I.V.A. -----	\$	159.208.00 ✓

[Handwritten Signature]
JOSE HERNAN HERNANDEZ CARRILLO

C.C. No. *14.203.213 + boque*

T.P. No. *76.514 c. s. 700*

DIRECCION: *CRUZGA #4-46*

TEL: *310 8058895*



[Handwritten Signature]

 JURGE HERNANDO RICO CRILLO
 NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Ca231314046
65

Es Fiel Y SIMPLE (--) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA número CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (5.365) DE FECHA TRECE (13) DEL MES DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE (2017) tomada de su original la que autorizó en CINCO (05) HOJAS UTILES CON DESTINO A:



JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

LA OFICINA DE REGISTRO.

DADO EN BOGOTA D. C. A LOS DIECINUEVE (19) DIAS del mes SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE (2017)



JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA

Ca231314046
106010UC57GEOSKa
28/06/2017
Cadena S.A. No. 890905310



Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Té
6 Sep 17
J. S. S. S.

REF.- RADICACION No. 2017-0233
PROCESO; DIVISORIO VENTA DE LA COSA COMUN

JUZGADO 09 CIVIL CTO.

21SEP'17 PM 4:28:47s

DEMANDANTE: JACINTO GOMEZ MORA
DEMANDADA: AMPARO PALMA HERNANDEZ Y OTRO

GILBERTO TINOCO RAMIREZ, Abogado con Tarjeta Profesional No. 28.822, obrando como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, respetuosamente manifiesto que anexo a este escrito presento Fotocopia de la Escritura Pública No. 5365 otorgada el 13 de Septiembre de 2017 en la Notaría 68 del Circulo de Bogotá, que contiene la partición en la Sucesión de **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA**, en la cual se adjudicó a **KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS**, la tercera parte del inmueble con matrícula Inmobiliaria 50C- 921380, ubicado en la Carrera 26 No. 8-69 de la nomenclatura urbana de Bogotá., materia de este proceso.

Atentamente,



GILBERTO TINOCO RAMIREZ
T. P. 28.822 C. S. DE LA Jud.

CONSTANCIA SECRETARIAL

A LOS 10.3 OCT 2017 INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA RADICADA BAJO EL No. 2017-233, PARA PROVEER CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, CON LA PETICIÓN(ES) OBRANTE(ES) A FOLIO(S) (f. 60) y f. 66 DE LA ENCUADERANCIÓN.


FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

13 OCT. 2017

Ref.: Divisorio No. 11001310300920170023300

De acuerdo a la solicitud elevada por el actor, se requiere al mismo a fin de que aporte Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-921380 en donde se verifique la inscripción de la Escritura Pública vista a folio 61 a 65 del plenario.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Hoy **17 OCT 2017** se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 100

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
 Secretario(a)

J.S.T.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

69

Nro Matricula: 50C-921380

Pagina 1

Impreso el 10 de Octubre de 2017 a las 11:11:39 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 04-12-1985 RADICACION: 1985-21184 CON: DOCUMENTO DE: 20-11-1985
 CODIGO CATASTRAL: **AAA0034BWPP** COD. CATASTRAL ANT.: 82-66
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS EDIFICACIONES EN EL CONSTRUIDAS, QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE CON LA CARRERA 26 DE BOGOTA; NORTE CON EL LOTE 64 QUE FUE DE LA ENAJENANTE; OCCIDENTE CON EL LOTE 57 DE PROPIEDAD DE VIDES BURGOS, SUR CON EL LOTE 68 QUE ES O FUE DE EPIFANIO AGUDELO.

IMPLEMENTACION:

TRADICION, QUE MARIA DEL CARMEN DEL REFUGIO PULIDO VDA. DE GOMEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PAULINO JACINTO GOMEZ, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA N.296 DEL 8 DE FEBRERO DE 1.961.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 26 8-63
- 2) CARRERA 26 8-69
- 3) CARRERA 26 8-71
- 4) KR 26 8 69 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-10-1970 Radicacion: VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 6825 del: 18-08-1970 NOTARIA 6. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL REFUGIO PULIDO VDA DE GOMEZ MARIA DEL CARMEN

GOMEZ MORA LUIS ALBERTO	17162834	X
GOMEZ MORA JACINTO		X
A: GOMEZ MORA JOSE JOAQUIN		X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-1980 Radicacion: 1986-14460 VALOR ACTO: \$ 150,000.00
 Documento: ESCRITURA 544 del: 27-01-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA

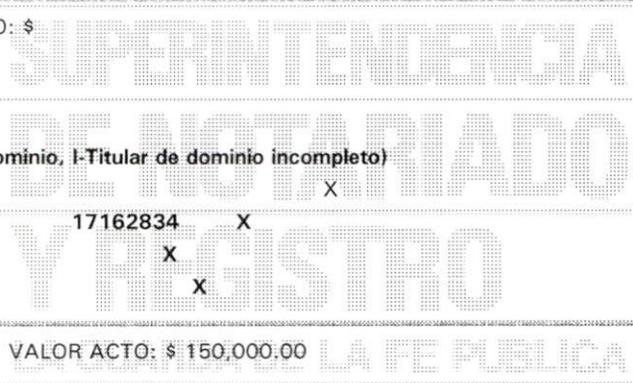
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MORA LUIS ALBERTO	17162834	
A: PALMA HERNANDEZ AMPARO	41794502	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-09-2017 Radicacion: 2017-75795 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 5365 del: 13-09-2017 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 33.333% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-921380

Pagina 2

Impreso el 10 de Octubre de 2017 a las 11:11:39 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GOMEZ MORA JOSE JOAQUIN

17143283

A: GOMEZ NAVAS KRAUSS ELKIN 33.333%

1016054522 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-5379 fecha 30-03-2017

SE CORRIGE A/O DE OTORGADA LA ESCRITURA.-(ART 59 LEY 1579/12)

AUXDEL95.-C2017-5379

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

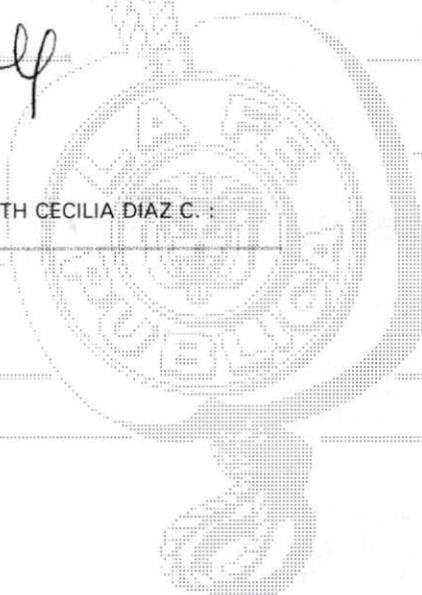
USUARIO: LIQUID85 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-603469

FECHA: 28-09-2017

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

(vii)
70

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.:
RADICACION: 2017-0233

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: JACINTO GOMEZ MORA

DEMANDADOS: AMPARO PALMA HERNANDEZ Y OTRO

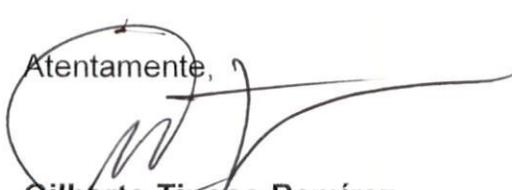
25/10/17
JUZGADO 09 CIVIL CTO.

23OCT*17 PM 3:0903s

GILBERTO TINOCO RAMIREZ, Abogado con Tarjeta Profesional 28.822 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, respetuosamente y en cumplimiento al último auto aporato original del certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-921380 objeto de la partición o venta, el cual en su anotación número tres (3) contiene la adjudicación de un derecho de cuota equivalente a un TREINTA Y TRES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.333 %) al señor **KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS**, documento con el cual se prueba la propiedad en común y proindiviso del inmueble.

Por lo anterior solicito librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos y privados de Bogotá, ordenando la inscripción de la demanda.

Atentamente,


Gilberto Tinoco Ramirez
T.P. 28.822 C. S. de la Jud.
Apoderado del demandante.

CONSTANCIA SECRETARIAL

71

A LOS 01 NOV 2017, _____ INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA
JUEZ EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA RADICADA BAJO EL
No. 2017-233, PARA PROVEER CONFORME A DERECHO
CORRESPONDA, CON LA PETICIÓN(ES) OBRANTE(ES) A FOLIO(S)
fl. 69 y 70 DE LA ENCUADERANCIÓN.



FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
SECRETARIO

72

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 NOV. 2017

Ref. DIVISORIO

Rad. 2017-233

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y conforme lo dispuesto en autos y la documental allegada por el apoderado del actor, se ordena la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de litigio. Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

jdc

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 11 4 NOV 2017 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 110

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ

Secretario

73

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4° - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de Noviembre de 2017

OFICIO No.3280

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. - ZONA CENTRO

Ant. Sr. REGISTRADOR y/o Represente Legal y/o Quien Haga sus Veces
Bogotá D.C.

REF: **DIVISORIO - MAYOR CUANTÍA**
Rad. Nro: 110013103009**2017-0023300**
Demandante(s): **JACINTO GÓMEZ MORA** - C.C. 17.080.649
Demandado(s): **AMPARO PALMA HERNÁNDEZ** - C.C. 41.794.502
KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS - C.C. 1.016.054.522
<como heredero determinado del señor **JOSÉ JOAQUIN GOMEZ MORA**>

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha Veintitrés (23) de Mayo de dos mil Diecisiete (2017), notificado con Estado No. 049 del 24 de Mayo del mismo año, proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DE LA CUOTA PARTE sobre lo(s) bien(es) inmueble(s)** objeto de la litis, propiedad del señor KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS bien(es) que se identifica(n) con el(los) folio(s) de MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos:

➤ **50C - 921380**

En consecuencia, ordenó oficiarle(s) para que se sirva(n) proceder a registrar dicha cautela en el correspondiente folio y expedir a costa de la parte interesada, un certificado sobre la situación jurídica de (los) referidos inmueble(s) e inscrita la medida remitir la(s) certificación(es) o constancia(s) correspondientes.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo individualmente para cada caso en particular, citando el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,

ORIGINAL
FULVIO CORREAL SANCHEZ
Secretario

[Handwritten signature]
recibi original
TP. 28822
28/17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

24

Nro Matricula: 50C-921380

Pagina 1

Impreso el 10 de Octubre de 2017 a las 11:11:39 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 04-12-1985 RADICACION: 1985-21184 CON: DOCUMENTO DE: 20-11-1985
 CODIGO CATASTRAL: AAA0034BWPP COD. CATASTRAL ANT.: 82-66
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS EDIFICACIONES EN EL CONSTRUIDAS, QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE CON LA CARRERA 26 DE BOGOTA; NORTE CON EL LOTE 64 QUE FUE DE LA ENAJENANTE; OCCIDENTE CON EL LOTE 57 DE PROPIEDAD DE ALCIDES BURGOS, SUR CON EL LOTE 68 QUE ES O FUE DE EPIFANIO AGUDELO.

COMPLEMENTACION:

TRADICION, QUE MARIA DEL CARMEN DEL REFUGIO PULIDO VDA. DE GOMEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PAULINO JACINTO GOMEZ, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA N.296 DEL 8 DE FEBRERO DE 1.961.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 26 8-63
- 2) CARRERA 26 8-69
- 3) CARRERA 26 8-71
- 4) KR 26 8 69 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-10-1970 Radicacion: VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 6825 del: 18-08-1970 NOTARIA 6. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: DEL REFUGIO PULIDO VDA DE GOMEZ MARIA DEL CARMEN
 A: GOMEZ MORA LUIS ALBERTO 17162834 X
 A: GOMEZ MORA JACINTO X
 A: GOMEZ MORA JOSE JOAQUIN X

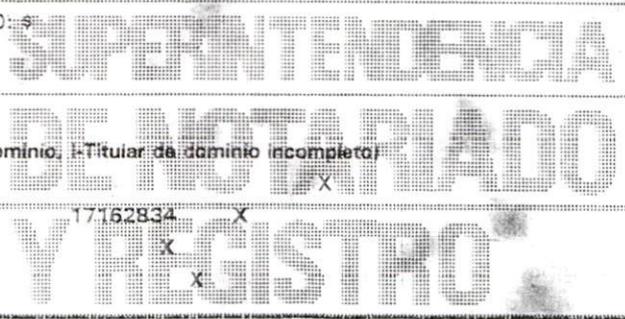
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-1980 Radicacion: 1986-14460 VALOR ACTO: \$ 150.000,00
 Documento: ESCRITURA 544 del: 27-01-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ MORA LUIS ALBERTO 17162834
 A: PALMA HERNANDEZ AMPARO 41794502 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-09-2017 Radicacion: 2017-75795 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 5365 del: 13-09-2017 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 33.333% (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-921380

Pagina 2

Impreso el 10 de Octubre de 2017 a las 11:11:39 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

DE: GOMEZ MORA JOSE JOAQUIN

17143283

A: GOMEZ NAVAS KRAUSS ELKIN 33.333%

1016054522 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-5379 fecha 30-03-2017

SE CORRIGE A/O DE OTORGADA LA ESCRITURA.-(ART 59 LEY 1579/12)

AUXDEL95.-C2017-5379

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-603469

FECHA: 28-09-2017

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

2
sliv
de sus 76

JUZGADO 09 CIVIL CTO.

REF.:
RADICACION: 2017-0233

23OCT'17 PM 3:0907s

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: JACINTO GOMEZ MORA

DEMANDADOS: AMPARO PALMA HERNANDEZ Y OTRO

GILBERTO TINOCO RAMIREZ, Abogado con Tarjeta Profesional 28.822 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, respetuosamente y en cumplimiento al último auto aporío original del certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-921380 objeto de la partición o venta, el cual en su anotación número tres (3) contiene la adjudicación de un derecho de cuota equivalente a un TREINTA Y TRES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.333 %) al señor KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS, documento con el cual se prueba la propiedad en común y proindiviso del inmueble.

Por lo anterior solicito librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Bogotá, ordenando la inscripción de la demanda.

Atentamente,


Gilberto Tinoco Ramirez
T.P. 28.822 C. S. de la Jud.
Apoderado del demandante.

GILBERTO TINOCO RAMIREZ

~ABOGADO~

SEÑOR

JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 09 CIVIL CTO.

REF.

RADICACION:

2017 - 00233

PROCESO:

DIVISORIO

DEMANDANTE:

JACINTO GOMEZ MORA

DEMANDADOS:

AMPARO PALMA HERNANDEZ

KRAUS ELKIN GOMEZ NAVAS

ASUNTO:

REFORMA DEMANDA

27NOV17 AM10:41315

5 FOLS + 2 TR + 1 A + 4 COS

GILBERTO TINOCO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. 19.238.289 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional N° 28.822 del C.S.J., obrando como apoderado de **JACINTO GOMEZ MORA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. 17.080.649 de Bogotá, conforme al artículo 93 del código General del proceso al Señor Juez respetuosamente manifiesto que **REFORMO** la demanda correspondiente al proceso de la referencia, en la forma que expondré y en consecuencia solicito se **ADMITA** esta reforma así:

I. PARTES

A. DEMANDANTE: JACINTO GOMEZ MORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. 17.080.649 de Bogotá.

B. DEMANDADOS: AMPARO PALMA HERNANDEZ y KRAUS ELKIN GOMEZ NAVAS, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con la C.C. 41.794.502 de Bogotá y 1.016.054 de Bogotá, respectivamente.

II. HECHOS

1. Conforme al certificado de tradición y libertad, correspondiente al folio de matrícula Inmobiliaria N° 50C - 921380 que aporto con este escrito, la propiedad actual del inmueble ubicado en la Carrera 26 N° 8 - 63, 8 - 69 y 8 - 71 de Bogotá, corresponde a **JACINTO GOMEZ MORA, AMPARO PALMA HERNANDEZ y KRAUS ELKIN GOMEZ NAVAS** en partes iguales de 33.333% para cada uno.
2. Conforme al artículo 406 del código General del proceso **JACINTO GOMEZ MORA** como comunero está habilitado por la ley para pedir la división material de dicho inmueble o su venta para la distribución de su producto.
3. Conforme al dictamen pericial que se acompañó a la demanda inicial el inmueble no puede partirse materialmente, por lo cual procede únicamente su venta.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Se decrete la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 26 N° 8 - 63, 8 - 69 y 8 - 71 de Bogotá, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 921380 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, fijándose como precio la suma de **MIL DIEZ MILLONES**

Diagonal 23 N° 69 - 60 Of. 202
Bogota D.C.



GILBERTO TINOCO RAMIREZ

~ABOGADO~

TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.010.360.000.00) correspondiente al avalúo aportado con la demanda.

SEGUNDA: Una vez registrado el remate se dicte sentencia ordenando la distribución de su producto en partes, iguales para cada uno de los tres comuneros partes en este proceso.

TERCERA: En aplicación del inciso segundo del artículo 413 del código General del Proceso se disponga el reembolso a **JACINTO GOMEZ MORA** de los gastos efectuados para este proceso.

IV. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El inmueble materia de este proceso está ubicado en la Carrera 26 N° 8 – 63, 8 – 69 y 8 – 71 de Bogotá D.C., Barrio Ricaurte inscrito al folio de matrícula Inmobiliaria N° 50C – 921380 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y corresponde dentro de los siguientes linderos: “ Por el **ORIENTE** con la carrera 26 de Bogotá, por el **NORTE:** Con el lote N°64 que fue de propiedad de la enajenante **MARIA DEL CARMEN** del refugio viuda de **GOMEZ**, por el **OCCIDENTE**, con el Lote N° 57 de propiedad de Alcides Burgos y por el **SUR** con el lote N° 68 que es o fue de **EPIFANIO AGUDELO**”

V. PRECISION DE LA REFORMA DE LA DEMANDA

La reforma de la demanda consiste en Demandar al Señor **KRAUS ELKIN GOMEZ NAVAS** en calidad de comuneros actual según el certificado de tradición y libertad aportado con este reforma y excluir de la demanda a los Herederos Indeterminados de **JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA**, porque su sucesión ya se tramito y sus derechos en el predio cuya venta se solicitó le fueron adjudicados a **KRAUS ELKIN GOMEZ NAVAS**

VI. PRUEBAS

Solicito al Señor Juez decretar como pruebas las siguientes

A. DOCUMENTALES

1. Certificado de tradición del inmueble matricula de la venta correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 921380 que se aporta con este escrito
2. Copia de la escritura pública N° 6825 del 18 de agosto de 1970 de la Notaria 6 de Bogotá, aportada con la demanda inicial.
3. Copia de la escritura pública N° 544 del 27 de enero de 1986 de la Notaria 5 de Bogotá, aportado con la demanda inicial
4. Certificado de avalúo catastral del inmueble correspondiente al año 2017, aportado con la demanda Inicial.

B. PRUEBA PERICIAL

Dictamen pericial que contiene el avalúo del inmueble y la precisión de que no procede su partición material, efectuado por **TECNI VALUOS Y CIA LTDA** aportado con la demanda inicial.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Diagonal 23 N° 69 - 60 Of. 202
Bogotá D.C.



GILBERTO TINOCO RAMIREZ
~ABOGADO~

79

Artículos 1374, 1377 del código civil, artículos 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413 y 414 del código general del proceso.

VIII. CUANTIA

Mayor cuantía porque el avalúo del inmueble materia de la venta es de \$1.010.360.000.00

IX. COMPETENCIA

Juez civil del circuito de Bogotá, por el avalúo del inmueble y su ubicación que es en Bogotá.

X. PROCESO

Divisorio, artículos 406 al 418 del código general del proceso.

XI. INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y SU REFORMA

Solicito al Señor Juez librar oficio a la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenando la inscripción de la demanda y su reforma en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 921380

XII. ANEXOS

1. Documentos anunciados en las pruebas
2. Copias de esta reforma en medio físico y digital para los dos demandados
3. Copias de esta reforma en medio físico y digital para el archivo del Juzgado

XIII. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: JACINTO GOMEZ MORA, carrera 26 N° 8 – 71 piso 2 de Bogotá, sin dirección electrónica.

DEMANDADOS: AMPARO PALMA HERNANDEZ, carrera 26 N° 8 – 71 piso 2 de Bogotá, sin dirección electrónica

KRAUS ELKIN GOMEZ NAVAS, carrera 26 N° 8 – 71 piso 2 de Bogotá, sin dirección electrónica.

Apoderado demandante en la Diagonal 23 N° 69 – 60 Of. 202 de Bogotá, correo electrónico juridicabogota@flotamagdalen.com.co, celular 3102681330

Atentamente,

GILBERTO TINOCO RAMIREZ
C.C. 19.238.289 DE BOGOTA
T.P. 28.822 C.S.J.

18 Fojos



Notaria **7a** NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTÁ

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR. JUEZ

fué presentado por: **TINOCO RAMIREZ GILBERTO OLIVO** quien se identificó con: **C.C. No. 19238289** de **BOGOTÁ D.C.**

y la Tarjeta profesional No. **28822 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 24/11/2017 14:03:16.779

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTÁ D.C.

424824



Func.o: JEIMY



TINOCO RAMIREZ GILBERTO OLIVO
C.C. 19238289 DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

80

A LOS 13 0 NOV 2017 INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA
JUEZ EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA RADICADA BAJO EL
No. 2017-233, PARA PROVEER CONFORME A DERECHO
CORRESPONDA, CON LA PETICIÓN(ES) OBRANTE(ES) A FOLIO(S)
79 a 79. DE LA ENCUADERANCIÓN. *con copias Archivo*
y traslado



FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 DIC. 2017

**Ref. DIVISORIO
Rad. 2017-233**

En atención a la constancia secretarial se DISPONE:

ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el actor, en tanto observa las reglas del art. 93 del C.G.P. De ella notifíquese y córrase traslado al extremo pasivo por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

JDC

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Noveno Civil del
 Circuito de Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 El anterior se notificó por Estado

Nº. 122 Fecha 12 DIC 2017

Secretario (a)

83

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 09 CIVIL CTO.

7MAR*18 PM 2:5743s
2 folios

REF.- RADICACION 2017-0233

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: JACINTO GOMEZ MORA

DEMANDADOS: AMPARO PALMA HERNANDEZ Y KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS

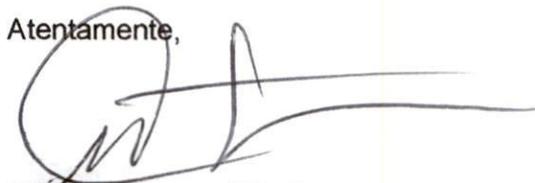
ASUNTO: SOLICITUD OFICIO Y EMPLAZAMIENTO

GILBERTO TINOCO RAMIREZ, abogado con Tarjeta Profesional No. 28.822 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, respetuosamente solicito:

1.- Disponer que por Secretaría se expida oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ordenando la inscripción al folio de matrícula inmobiliaria 50 C 921380 del auto de fecha de Diciembre 12 de 2017, que admitió la reforma de la demanda en el sentido de incluir como demandado al señor **KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS**.

2.- Ordenar el emplazamiento de la Señora **AMPARO PALMA HERNANDEZ**, en razón a que la Empresa de correos **INTERRAPIDISIMO, CERTIFICA**, con relación al citatorio del 291 del Código General del Proceso, dirigido a la citada señora y demandada en este proceso, enviado a la Carrera 26 No. 8-71, piso 2 de Bogotá, " como causal de devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO**, con lo anterior se confirma que el destinatario Amparo Palma Hernández no recibió el envío por el causal de desconocido / destinatario desconocido " (anexo certificación de Interrapidísimo). Lo anterior en aplicación del numeral 4, del artículo 291 del Código General del Proceso.

Atentamente,



Gilberto Tinoco Ramírez
T. P. 76.514 del C. S. de la Jud.
Apoderado del Demandante
2 folios

CONSTANCIA SECRETARIAL

A LOS 09 FEB. 2018 INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA
JUEZ EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA RADICADA BAJO EL
No. 2017 - 233, PARA PROVEER CONFORME A DERECHO
CORRESPONDA, CON LA PETICIÓN(ES) OBRANTE(ES) A FOLIO(S)
82 y 83 DE LA ENCUADERANCIÓN.



FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
SECRETARIO

85

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **23 MAR. 2018**

Ref.: Divisorio No. 1100131030020170023300

Revisado el plenario, el Juzgado:

DISPONE

Primero: Vista la petición que antecede, y comoquiera que se encuentra procedente en ocasión a la reforma a la demanda admitida por ésta instancia, por Secretaría procédase a la elaboración del oficio de inscripción del presente trámite en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de dividir, teniendo en cuenta quienes a la fecha ostentan la calidad de demandados.

Segundo: Se ordena el EMPLAZAMIENTO de la demandada AMPARO PALMA HERNÁNDEZ al tenor de lo regulado en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Por la parte actora realícese la publicación en el listado de que trata el artículo 108 *ibídem* en los periódicos "EL TIEMPO" o "LA REPÚBLICA" o "DIARIO OFICIAL" o "EL ESPECTADOR" o "EL NUEVO SIGLO" o "PORTAFOLIO", el día domingo por una sola vez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy 02 ABR 2018	se notifica la presente providencia mediante
anotación en ESTADO No. 020	
FULVIO CORREAL SÁNCHEZ Secretario(a)	

J.S.T.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No.11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL TELEFAX: 282 00 34

REF: PROCESO DIVISORIO

RAD No.1100131030092017-0023300 DE JACINTO GOMEZ MORA contra KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS Y OTRO.

En la ciudad de Bogotá, a los ONCE (11) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), debidamente autorizada por el Secretario de este despacho, se procede a efectuar la notificación personal a el señor KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS, identificado con C.C. No. 1.016.054.522 expedida en Bogotá, en calidad de DEMANDADO.

En consecuencia, se notifica del auto que admitió la demanda del proceso de la referencia de fecha VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) notificado mediante estado No. 049 del 24 de Mayo de 2017, y del auto que admitió su reforma de fecha 11 DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) notificado mediante estado No. 122 del 12 de Diciembre de 2017 se le hace entrega formal de las copias del traslado allegado en la demanda.

De la misma manera, se le informa que cuenta con el término de ley para contestar la demanda y/o excepcionar.

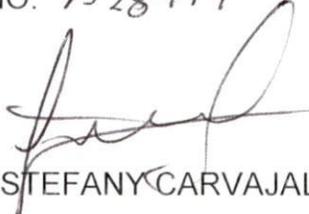
NOTA: Se advierte que si con anterioridad recibió la notificación de que trata el art. 292 C.G.P., esta notificación se tendrá por no efectuada.

Enterada firma como aparece.

El (la) Notificado(a)

Krauss Elkin Gomez
C.C. 7076.054.522 de bogota
DIRECCION: *camera 26 # 8-69, 8-71*
TELEFONO: *7528449*

Quien Notifica


THANIA ESTEFANY CARVAJAL MORENO

El Secretario


FULVIO CORREAL SANCHEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4° - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de Abril de 2018

OFICIO No.0839

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. - ZONA CENTRO

Ant. Sr. REGISTRADOR y/o Represente Legal y/o Quien Haga sus Veces
Bogotá D.C.

REF: **DIVISORIO - MAYOR CUANTÍA**
Rad. Nro: 110013103009**2016-0023300**
Demandante(s): **JACINTO GÓMEZ MORA - C.C. 17.080.649**
Demandado(s): **AMPARO PALMA HERNÁNDEZ - C.C. 41.794.502**
KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS - C.C. 1.016.054.522

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha Veintitrés (23) de Marzo de Dos mil Dieciocho (2018), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, y en ocasión a la reforma a la demanda admitida mediante auto de fecha Once (11) de Diciembre de Dos mil Diecisiete (2017), ORDENÓ la elaboración del oficio de INSCRIPCIÓN del presente trámite, teniendo en cuenta que quienes a la fecha ostentan la calidad de demandados son AMPARO PALMA HERNÁNDEZ y KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS, así mismo, se precisa que el inmueble objeto del presente trámite es el identificado con el(los) folio(s) de MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos:

➤ **50C - 921380**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo individualmente para cada caso en particular, citando el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,

**ORIGINAL
FIRMADO**

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
Secretario

19 ABR. 2018

Abn 7 19/18
Recibido original
FR 28.822
C27.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No.11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL TELEFAX: 282 00 34

REF: PROCESO DIVISORIO
RAD No.1100131030092017-0023300 DE JACINTO GOMEZ MORA contra KRAUSS
ELKIN GOMEZ NAVAS Y OTRO.

En la ciudad de Bogotá, a los ONCE (13) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), debidamente autorizada por el Secretario de este despacho, se procede a efectuar la notificación personal a la señora AMPARO PALMA HERNANDEZ, identificada con C.C. No. 41.794.502 expedida en Bogotá, en calidad de DEMANDADO.

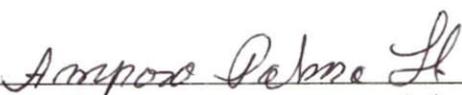
En consecuencia, se notifica del auto que admitió la demanda del proceso de la referencia de fecha VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) notificado mediante estado No. 049 del 24 de Mayo de 2017, y del auto que admitió su reforma de fecha 11 DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) notificado mediante estado No. 122 del 12 de Diciembre de 2017 se le hace entrega formal de las copias del traslado allegado en la demanda.

De la misma manera, se le informa que cuenta con el término de ley para contestar la demanda y/o excepcionar.

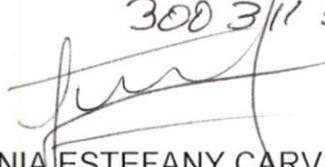
NOTA: Se advierte que si con anterioridad recibió la notificación de que trata el art. 292 C.G.P., esta notificación se tendrá por no efectuada.

Enterada firma como aparece.

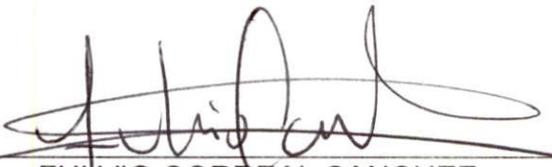
El (la) Notificado(a)


C.C. 41794502 Bogotá
DIRECCION: Cra 26 # 8-71
TELEFONO: 300 311 5795

Quien Notifica


THANIA ESTEFANY CARVAJAL MORENO

El Secretario


FULVIO CORREAL SANCHEZ

84

Bogotá D.C., 17 de abril de 2018.

un sí

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 89 CIVIL CTO.

17APR*18 PM 2:0126s

RAD: 2017 – 00233.
REFERENCIA: DIVISORIO.
DEMANDANTE: JACINTO GOMEZ MORA.
DEMANDADO: AMPARO PALMA HERNANDEZ Y OTRO.

Respetado señor Juez:

AMPARO PALMA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.502, en calidad de demandada en el proceso de la referencia, solicito al Despacho, con fundamento en el **artículo 151 del C.G.P.**, se me conceda **AMPARO DE POBREZA** ya que no me encuentro en capacidad económica de contratar un abogado, ni de atender los gastos del proceso de la referencia, sin menoscabo y grave detrimento de lo necesario para mi propia subsistencia.

Por estas razones, comedidamente solicito a su Despacho concederme el amparo solicitado y en consecuencia disponer lo necesario para que me sea nombrado un **ABOGADO** de la lista de auxiliares de la justicia que me represente dentro del proceso de la referencia.

Entretanto, solicito de la manera más respetuosa se suspendan los términos procesales hasta que la designación del abogado se haga efectiva.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, me encuentro en las condiciones previstas en el artículo 151 del C.G.P.

Recibo notificaciones en la **CARRERA 26 No. 8 – 71, 2do. Piso**, Barrio Ricaurte, en la ciudad de Bogotá, teléfono **3003115795 y 3752081**.

Del señor Juez,

Amparo Palma H.
AMPARO PALMA HERNANDEZ.
C. C. No. 41.794.502.

A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL DIECIOCHO (2018), INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA RADICADA BAJO EL NO.**2017-00233** PARA PROVEER CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, INFORMADO QUE UNA VEZ NOTIFICADOS PERSONALMENTE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (FL.86 Y 88), LOS DEMANDADOS KRAUS ELKIN GOMEZ NAVAS Y AMPARO PALMA HERNÁNDEZ, GUARDÓ SILENCIO RESPCTO DEL LIBELO INTRODUCTORIO.

2. CON PETICIÓN OBRANTE A FOLIO 89



FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 JUN. 2018

Ref. Ejecutivo No. 11001310300920170023300

Revisado el expediente, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Tener por notificado al ejecutado KRAUSS ELKIN GÓMEZ NAVAS de conformidad con el acta que obra a folio 86 del plenario, quien dentro del término guardo silencio.

Segundo: Tener por notificada a la ejecutada AMPARO PALMA HERNÁNDEZ, de conformidad con el acta que obra en el expediente vista a folio 88.

Tercero: En atención a la petición vista a folio 89, conceder el amparo de pobreza solicitado por la demandada AMPARO PALMA HERNÁNDEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y s.s. del *ibídem*, en tanto, ésta en virtud de la prerrogativa aquí concedida, no está obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

Cuarto: En ese orden, desígnesele como apoderado al Dr. CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO quien se identifica con C.C. 80062024 y T.P. No. 154400, el cual podrá ser notificado en la Calle 21 No. 6-59 Oficina 307 o en el correo electrónico direccion@carreraabogados.com.co.

Recuérdesele a la profesional del derecho que el cargo es de forzosa aceptación, según lo dispuesto en el art. 48, numeral 7 del C.G.P. Secretaría, obre de conformidad.

Quinto: En consecuencia de lo anterior, y comoquiera que la solicitud de amparo se presentó dentro del término con que contaba la demandada para ejercer su derecho de defensa, el mismo se suspende desde el día 17 de abril de 2018, hasta que el togado acepte el cargo. Secretaría proceda al cómputo de los términos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 15 JUN 2018 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 091

FULVIO CORREAL SANCHEZ
Secretario

J.S.T.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CRA 9 No. 11- 45 PISO 4º TORRE CENTRAL ED. EL VIRREY - TELEFAX:2820034

22

TELEGRAMA No.0961

Doctor(a):

CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO

direccion@carreraabogados.com.co

Calle 21 No. 6 – 59 OF. 307

BOGOTÁ D.C.

17 JUL 2018

REF: **DIVISORIO- MAYOR CUANTÍA**
Rad. Nro: 110013103009**2017-00233-00**
Demandante(s): **JACINTO GOMEZ MORA – C.C. 17.080.649**
Demandado(s): **AMPARO PALMA HERNÁNDEZ – C.C. 41.794.502**
KRAUSS ELKIN GOMEZ NAVAS – C.C. 1.016.054.522
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE JOAQUIN GOMEZ MORA

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha Catorce (14) de Junio de Dos mil Dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho Judicial dispuso designarlo como ABOGADO DE POBREZA de la señora AMPARO PALMA HERNÁNDEZ.

Se le recuerda que el cargo es de forzosa aceptación según lo dispuesto en el Art. 48, numeral 7 del C.G.P., por lo anterior, sírvase concurrir de manera inmediata, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 49 del Código General del Proceso.

Atentamente,

**ORIGINAL
FIRMADO**

FULVIO CORREAL SANCHEZ

Secretario

93



FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CORPORACION-UNIDAD-O JUZGADO

Nº DE COMUNICACION O PROCED.

DIRECCION REMITENTE

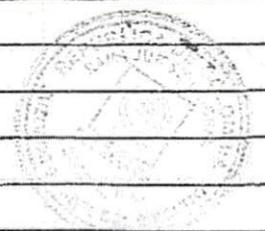
FECHA DE IMPOSICION

CUIDAD DE IMPOSICION

CARRERA N.º 11-45 PISO 4 TORRE CENTRAL EDIF. VIRRE

CORREO ELECTRONICO: j09@csjbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDEN	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	# DE
1	REPRES. LEG. WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH	CRA. 7 # 71-52 TRR. B PISO 18	BOGOTÁ D.C.	CUND.	11
2	TIT.- JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL.- DE BOGOTÁ D.C.	CRA. 10 # 14-33 PISO 8	BOGOTÁ D.C.	CUND.	11
3	JORGE E. GÓMEZ P.-	CL. 113 # 56-74 APTO. 204	BOGOTÁ D.C.	CUND.	11
4	TIT.- JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL.- DE BOGOTÁ D.C.	CRA. 10 # 14-33 PISO 8	BOGOTÁ D.C.	CUND.	11
5	CARLOS A. CARRERA D.-	CL. 21 # 6-59 OF. 307	BOGOTÁ D.C.	CUND.	90
6	JUAN G. OTERO G.-	AV. CL. 82 # 10-62 PISO 6	BOGOTÁ D.C.	CUND.	90
7	CARLOS N. DUQUE C.-	CRA. 7 # 17-01 OF. 937	BOGOTÁ D.C.	CUND.	90
8	JORGE GARCÍA HERREROS M.-	CRA. 16 A # 78-75 OF. 304	BOGOTÁ D.C.	CUND.	90
9	MARÍA L. POSADA I.-	CRA. 7 # 71-52 TRR. A OF. 504	BOGOTÁ D.C.	CUND.	90
10	MARÍA N. RAMÍREZ R.-	CL. 108 # 15-42	BOGOTÁ D.C.	CUND.	90
11	CÉSAR A. RUEDA G.-	CL. 54 # 5-15 APTO. 601	BOGOTÁ D.C.	CUND.	90
12	TIT.- JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL.- DE BOGOTÁ D.C.	CRA. 10 # 14-33 PISO 16	BOGOTÁ D.C.	CUND.	11
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					



Agustin

6
111



17 JUL 2011

TELEGRAFIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUDICADO DE FAMILIA DE TENZA, CUENTRAMARCA

Oficio 74 de 2017 de 2017

Por medio del presente se dispone:

ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada a través de abogado por la señora LUZ MARRA CASTRO BARROSA en contra del señor JAIME AGOSTA CASTRO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 numeral 1 inciso primero del C.C.P., por el efecto se le concede un término de cinco (5) días 30 PENA DE RECHAZO de la demanda para que corrija las siguientes irregularidades:

1. Deberá indicar al nombre de por lo menos dos personas más que rindan testimonio sobre los hechos de la demanda.

Aportar copia de la subsanación para el archivo y tratado, según venimos.

Se requiere presencia para actuar al doctor CARLOS ANDRÉS CARRERA DOMADO en los términos del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El juez

MANUEL QUIROGA MELNI

1411 2017 0034
14 de mayo

JUDICADO DE FAMILIA DE TENZA, CUENTRAMARCA
CALLE 14 No. 14-14
Teléfono: 312 222 2222

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE FUNZA CUNDINAMARCA
E. S. D.

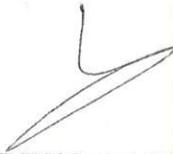
Ref. 2017 - 634
CESACION DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO
DE: LUZ MARINA CASTRO BARBOSA
CONTRA: JAIME ACOSTA CASTRO

CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO, actuando como apoderado especial de LUZ MARINA CASTRO BARBOSA, según lo ordenado por su despacho me permito aportar en medio magnético los documentos del emplazamiento.

ANEXOS

- Un disco compacto

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO
C.C. No. 80.062.024 de Bogotá
T.P. No. 154.400 del C.S.J.

IF.HCD



CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO
C. C. No 80.062.024 de Bogotá
T. P. No 154400 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: 2015 - 272
De: BANCO COOMEVA
CONTRA: IVAN ADOLFO DELGADO FONSECA

CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía número 80.062.024 y portador de la T. P. No. 154.400 del C. S. de la J. actuando en este acto en calidad de curador **AD - LITEM** del señor **IVAN ADOLFO DELGADO FONSECA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., designado por el despacho y debidamente posesionado proceso a pronunciarme sobre la demanda y procedo así:

A LOS HECHOS

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO ES CIERTO, Por cuanto el demandado suscribió y firmó el pagare número 93000100, por valor de **CUATRO MILLONES MCTE (\$4.000.000)**.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO ES CIERTO. Por cuanto los pagos realizados reducen la obligación a cargo del deudor.

EN CUANTO AL HECHO TERCERO ES CIERTO. Por cuanto el demandado suscribió y firmó el pagare número 511 1514441100, por valor de **NUVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIENUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, (\$9.419.945)**

EN CUANTO AL HECHO CUARTO, ES CIERTO. Por cuanto es una obligación del aquí demandado.

EN CUANTO AL HECHO QUINTO, Por cuanto el demandado suscribió y firmó el pagare número 511 1539349100, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000)**.

EN CUANTO AL HECHO SEXTO. Por cuanto los pagos realizados reducen la obligación a cargo del deudor.

EN CUANTO AL HECHO SEPTIMO: Es cierto. Ha de tenerse en cuenta en el momento procesal indicado lo reglamentado en la ley aplicable.

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO: No es un hecho, y solicito tener en cuenta lo obrante en el plenario.

A LAS PRETENSIONES

En cuanto a la pretensiones no me opongo.

En cuanto a las pretensiones relativas a los intereses solicitados en la demanda no me opongo a que estos se decreten, y solicito sean liquidados de conformidad a lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia al día del pago y según certifique dicha entidad en interés.

En cuanto a la eventual condena en costas, aunque no se solicitaron en la demanda, solicito que sean liquidadas de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

A LAS PRUEBAS: Solicito se tengan las aportadas en la demanda.

A LOS ANEXOS: Solicito se tengan los allegados en la demanda.

96

2015-07-15
20/07/15

9X

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref. 2016 – 414
Proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía
De: EDIFICIO MONTREAL CENTER – PROPIEDAD
HORIZONTAL

**CONTRA: PERFORACIONES SERVICIOS INGENIERIA PSI
S.A EN LIQUIDACION (antes denominada Prospección,
sondeos, instrumentación Sociedad Anónima P.S.I. S.A.)**

CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, obrando en calidad de **Curador Ad litem** de la parte demandada designada por su despacho procedo a dar contestación en los presentes términos la demanda ejecutiva singular de menor cuantía de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO, bajo la certificación de alcaldía local de Chapinero
SEGUNDO: No me consta, nos atenemos a que se pueda demostrar dentro del proceso, y lo que el despacho en su momento falle en sentencia
TERCERO: Puede ser cierto, nos atenemos a lo que se pruebe
CUARTO: ES CIERTO
QUINTO: ES CIERTO, como lo estable la ley 675 de 2001, Capitulo VIII articulo 30
SEXTO: ES CIERTO.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones solicitadas me permito pronunciar de la siguiente manera:

1. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
2. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
3. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
4. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
5. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
6. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
7. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
8. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
9. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
10. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
11. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
12. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
13. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
14. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
15. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
16. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
17. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
18. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
19. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
20. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
21. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
22. NO ME OPONGO, según pruebas documentales
23. NO ME OPONGO, según pruebas documentales

